

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando jubilado a don Joaquín Pinent Jordana, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1090.

Real orden nombrando a los señores que figuran en la relación que se inserta, con los viáticos y dietas que se especifican, para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre próximo.—Páginas 1090 y 1091.

Otra disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de vacantes de Porteros, ocurridas durante el mes de Julio próximo pasado.—Páginas 1091 y 1092.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial y Boletines Oficiales de las provincias el anuncio de la petición de D. Clemente Fernández Davesa de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destino al aprovechamiento de aguas sobre el río Dueño, de que es concesionario.—Página 1093.

Otra concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1093.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo preste sus servicios en la Audiencia de Santander Eduardo Muchada Cárdenas, Portero quinto, cesante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Página 1094.

##### Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1094 y 1095.

Otra, circular, autorizando al Teniente coronel de Estado Mayor don Juan Seguí Almuzara, Agregado Militar a la Embajada de Francia, para asistir a las maniobras anuales que han de tener lugar en Laon (París) los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo.—Página 1096.

Otra ídem concediendo al Comandante Médico D. Heliodoro del Castillo Martínez una comisión del servicio de veinte días, para Francia, a fin de estudiar la gangrena gaseosa en los Laboratorios de la Escuela de Aplicación del Val-de-Grace.—Página 1096.

##### Gobernación.

Real orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Antonio Mesa García, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1096.

Otras ídem licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1096 y 1098.

Otra declarando la excedencia voluntaria a D. Alberto Moraga Valenzuela, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1098.

Otras concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Páginas 1098 y 1099.

##### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se en-

cuentra disfrutando D. Esteban Sancho Sala, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1099.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando doña María Isabel Niño y Más, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1099.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Julio último.—Página 1099.

Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de La Laguna (Tenerife).—Página 1099.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Reus.—Páginas 1099 y 1100.

Otra ídem Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa).—Página 1100.

Otra resolviendo el expediente instruido sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1100.

Otra disponiendo continúe en situación de cesante el Portero quinto Juan Veni.—Página 1100.

Otra nombrando Portera de la Escuela Normal de Maestras de Almería a doña María de las Nieves Cabeza Guillén.—Páginas 1100 y 1101.

##### Fomento.

Real orden nombrando a D. Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para asistir a la reunión de la Asociación Carpática internacional, que tendrá lugar en Barylatov (Polonia).—Página 1101.

## Administración Central.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias.—Anunciando haber sido solicitado por D. Clemente Fernández de la Devesa autorización para adquirir turbinas de procedencia extranjera con destino a la explotación de un aprovechamiento de aguas del río Duero, del que es concesionario.—Página 1101.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Benigno López Castro contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Don Benito a inscribir un expediente posesorio.—Página 1101.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 29.—Página 1103.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Ubaldo Otero Fernández, Oficial de segunda clase en la Delegación de Hacienda de Albacete.—Página 1108.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Declarando en suspenso el concurso anunciado para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Valleconcha (Guadalajara).—Página 1108.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Cateadrático de Geografía e Historia del Instituto de La Laguna (Canarias).—Página 1108.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Escuela de Arredonde", instituida en dicho pueblo (Santander) por D. Francisco Malavear.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación denominada "Escuela de la Concha", instituida en dicho pueblo (Santander) por D. Francisco Acebal y Liaño.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la

Fundación denominada "Institución Civil de enseñanza pública", establecida en Castro Urdiales (Santander) por el señor Marqués del Solar de Mercadal.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituida en Suances (Santander) por D. Evaristo Piélago Ortiz.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituida en el Seminario Conciliar de Madrid por D. José Fernández Montaña.—Página 1109.

Relación de las Maestras no obradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo, en vacaciones anteriores a 30 de Junio último.—Página 1109.

Idem id. id. en las vacantes anunciadas para su provisión en la GACETA durante el mes de Julio último.—Página 1112.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela", instituida en Cosgaya (Santander) por el señor Marqués de Morante.—Página 1112.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1924.—Página 1112.

FOMENTO.—Negociado Central.—Abriendo un periodo de treinta días para alegar lo que consideren oportuno los interesados en defensa de sus derechos en el expediente incoado a virtud de instancia de don José Onorato y Peña, Oficial de Administración civil de primera clase, solicitando sea rectificado el escalafón en el sentido de ser antepuesto a los de igual clase que se mencionan.—Página 1115.

Idem id. id. en el expediente incoado en virtud de instancias de los Oficiales de Administración de tercera clase D. Enrique de Isla Bolomburu, D. Ricardo Civera López y don José Raig Iglesias, solicitando la anteposición en el escalafón a todos los funcionarios técnico-administrativos de su clase.—Página 1115.

Dirección general de Obras públicas. Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1116.

Aguas.—Resolviendo el expediente in-

coado a instancia de D. Manuel Bannet Fontela, solicitando la concesión de 400 litros de agua por segundo, derivados del río Outeiro o Taboada, en término de Cereceda (La Coruña).—Página 1116.

Autorizando al Sindicato Agrícola Católico de Oca para aprovechar 450 litros de agua por segundo, derivados del río Oca, en términos de Villafranca, Montes de Oca (Burgos).—Página 1118.

Autorizando a D. Ernesto Hattemberg para elevar en 50 centímetros la presa de la fábrica de sedas artificiales sita en Vaidenoceda, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso (Burgos).—Página 1119.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devoción de la fianza que D. Agustín G. Treviño y D. Fernando García tenían constituida para el tráfico de emigración de la Empresa naviera "Pinitillos, Izquierdo y Compañía", en el puerto de Santander.—Página 1119.

Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la entidad de Seguros "Le Soleil, Sécurité générale et Responsabilité civile, réunies" ha trasladado su domicilio, en esta Corte, a la calle de Fernanfior, número 2 duplicado.—Página 1119.

Idem que las entidades denominadas "Comptoir Maritime" y "L'Unité" han trasladado su domicilio, en San Sebastián, a Villa Inssita, barrio de Alagonrieta.—Página 1119.

Anunciando que D. Ricardo Runge ha sido nombrado Agente general para España de la Compañía de seguros marítimos "Assurance Compagnie et Baltica".—Página 1120.

Idem que la entidad de seguros de transportes "Lucero" ha trasladado sus oficinas, en esta Corte, a la calle de Valverde, número 1, piso primero.—Página 1120.

Idem que la entidad de reaseguros denominada "Centro Español de Reaseguros" ha trasladado su domicilio, en esta Corte, a la calle de Valverde, número 1, piso primero.—Página 1120.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 26 y principio del 27.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos,

Vengo en disponer que cese el día 26 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona D. Joaquín

Pinent Jordana, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

ha tenido a bien nombrar para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre próximo, a los señores que se expresan en la relación adjunta, con los viáticos y dietas que se especifican, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1924,

procediendo igualmente, dada la importancia que revisten las Asambleas de la Sociedad de las Naciones, se abone al personal que va a Ginebra los gastos de alojamiento según justificante, en armonía con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 8.º del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Estado.

*RELACION que se cita de Comisiones al extranjero para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el 7 de Septiembre.*

NOMBRES Y CATEGORIAS	Fecha en que empieza el devengo de dietas.	Lugar de la reunión.	Dietas.	Viático por kilómetro.
Excmo. Sr. D. José Quiñones de León, Embajador de S. M. en París, Representante de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, Delegado.....	5 Septiembre 1925	Ginebra .....	150	0,50
Excmo. Sr. D. Emilio de Palacios y Fara, Ministro Plenipotenciario de S. M. en Berna, Delegado.....	Idem .....	Idem .....	125	0,50
Excmo. Sr. D. Cristóbal Botella y Gómez de Bonilla, Abogado Consultor en la Embajada de S. M. en París, Delegado suplente .....	Idem .....	Idem .....	125	0,50
Excmo. Sr. D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba, Delegado suplente.....	4 Septiembre 1925	Idem .....	125	0,50
Ilmo. Sr. D. Leopoldo Palacios y Mori, Delegado suplente.....	Idem .....	Idem .....	80	0,40
Sr. D. José Yanguas y Messia, Catedrático de la Universidad Central, Delegado suplente .....	Idem .....	Idem .....	80	0,40
Excmo. Sr. D. José Pérez Balsera y López de Zárate, Ministro Residente, Jefe de la Oficina española de la Sociedad de las Naciones, Consejero técnico.....	Idem .....	Idem .....	80	0,40
Sr. D. Julio Casares, Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, Consejero técnico.....	Idem .....	Idem .....	80	0,40
Sr. D. Carlos de la Huerta y Avial, Secretario de primera clase en la Embajada de S. M. en París, Secretario.....	5 Septiembre 1925	Idem .....	80	0,40
Sr. D. Alberto de la Torre, Marqués de la Torre, Secretario adjunto a la Representación de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones.....	Idem .....	Idem .....	80	0,40
Sr. D. Alvaro Maldonado y Liñán, Secretario de segunda clase en la Oficina española de la Sociedad de las Naciones...	4 Septiembre 1925	Idem .....	80	0,40
Sr. D. Luis Sánchez y Sanz, Oficial primero del Ministerio de Estado.....	Idem .....	Idem .....	60	0,40
Señorita Elena Potty, Secretaria mecanógrafa de la Representación de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones .....	5 Septiembre 1925	Idem .....	60	0,40
Sr. D. Juan Arenzana y Chinchilla, Cónsul de primera clase en Ginebra.....	7 Septiembre 1925	Idem .....	50	—

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El Subsecretario de Estado; S. Crespo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. I. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y para que sirva de base a los ascensos correspondientes, la adjunta relación de vacantes de Porteros ocurridas durante el pasado Julio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno.

## Relación de las vacantes ocurridas en los Ministerios civiles del Cuerpo de Porteros durante el mes de Julio del corriente año.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DEL PORTERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO EN QUE SIRVIÓ	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Casimiro Arias-Girardo	Mayor	Jubilación	16 Julio 1925	Trabajo	Subsecretaría	Amortización.
Anacleto Paris Brande	Primero	Jubilación	13 Julio 1925	Gobernación	Telégrafos	Ascenso.
Camilo de Gracia	Primero	Jubilación	15 Julio 1925	Gracia y Justicia	Audiencia de Barcelona	Amortización.
Fascual Delgado Jiménez	Segundo	Jubilación	2 Julio 1925	Instrucción pública	Museo de Ciencias Naturales	Ascenso.
Cirilo García Miguel	Segundo	Jubilación	8 Julio 1925	Hacienda	Delegación de Lugo	Amortización.
Manuel Tornero Mora	Segundo	Excedencia	31 Julio 1925	Instrucción pública	Secretaría	Ascenso.
José Menéndez Galmes	Tercero	Jubilación	1 Julio 1925	Instrucción pública	Instituto de Baleares	Amortización.
Luis G. de Torres Olmedo	Tercero	Fallecimiento	3 Julio 1925	Gobernación	Telégrafos	Reingreso cesante.
Manuel Cobo Bueno	Tercero	Jubilación	4 Julio 1925	Hacienda	Catastro de Rústica de Jaén	Amortización.
Juan Soler Ridaura	Tercero	Jubilación	8 Julio 1925	Hacienda	Delegación de Valencia	Ascenso.
Marcelo Arechavaleta Marin	Tercero	Cesantía	30 Julio 1925	Fomento	Sección Agronómica Delta del Ebro.	Amortización.
José González Rodríguez	Tercero	Jubilación	31 Julio 1925	Hacienda	Delegación de Lugo	Ascenso.
Joaquín Pons Gueroia	Cuarto	Cesantía	8 Julio 1925	Gracia y Justicia	Audiencia de Castellón	Ascenso.
David Fernández de Castro	Cuarto	Fallecimiento	8 Julio 1925	Instrucción pública	Museo Nacional del Prado	Amortización.
Celedonio Cercos Esteban	Cuarto	Fallecimiento	11 Julio 1925	Hacienda	Delegación de Lugo	Reingresa Pascual García.—Real Orden 9 Julio 1925 (GACETA del 10).
Eugenio Martínez Mozo	Cuarto	Fallecimiento	12 Julio 1925	Fomento	Jefatura de Obras públicas de León.	Amortización.
Marcelino Soler Soler	Cuarto	Jubilación	14 Julio 1925	Gobernación	Subsecretaría	Ascenso.
Isidro Martínez Geijo	Cuarto	Cesantía	15 Julio 1925	Gobernación	Correos	Amortización.
Andrés Román Cano Madrid	Cuarto	Excedencia	20 Julio 1925	Gobernación	Telégrafos	Ascenso.
Vicente Ferrer Solá	Cuarto	Jubilación	20 Julio 1925	Instrucción pública	Universidad de Zaragoza	Amortización.
Andrés García Ferreiro	Cuarto	Cesantía	29 Julio 1925	Fomento	Estación de Orlicultura y Fructicultura de Palma de Mallorca	Ascenso.
Antonio López Vicencio	Cuarto	Cesantía	31 Julio 1925	Hacienda	Puerto franco de Melilla	Amortización o reingreso cesante.
Celestino Ramos Barrios	Quinto	Fallecimiento	13 Julio 1925	Gobernación	Telégrafos	Amortización o reingreso cesante.
José Sánchez Romero	Quinto	Fallecimiento	17 Julio 1925	Hacienda	Delegación de Jaén	Idem.
Simón Lacalle Carlos	Quinto	Cesantía	20 Julio 1925	Instrucción pública	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Idem.
Esteban Marín Herberos	Quinto	Excedencia	31 Julio 1925	Gobernación	Correos	Idem.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—P. D. Mustlera.



Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Clemente Fernández Devesa, concesionario de un aprovechamiento de agua sobre el río Duero, en solicitud de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destino al aprovechamiento objeto de la concesión, amparándose en el caso de excepción previsto en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, y a fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias el oportuno anuncio de la petición del recurrente y puedan formular los productores españoles las reclamaciones u ofertas que estimen necesarias, previo conocimiento de las características y demás disposiciones que en el mismo se fijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Julio último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por Edelmiro Pérez Incógnito y termina con Aurelio Buzarra Ruiz, los cuales disfrutará la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente desempeñan, y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero último (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Jefatura del Gobierno.

Relación de ascensos del mes de Julio que cita la Real orden de 19 de Agosto de 1925.

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN DEFINITIVO	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNOS DE ASCENSO CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
<b>A PORTERO PRIMERO, EL SEGUNDO</b>					
Edelmiro Pérez Incógnito.....	21	Instrucción pública.....	14 Julio 1925.....	Tercero.....	PRIMERO Anacleto París Elande, por jubilación.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS</b>					
Exiquio Alonso Baquerín.....	38	Hacienda.....	3 Julio 1925.....	Primero.....	SEGUNDOS Pascual Delgado Jiménez, por jubilación.
Benito Rovira Gironés.....	172	Hacienda.....	14 Julio 1925.....	Segundo.....	Edelmiro Pérez Incógnito, por ascenso.
Venancio María Paula.....	39	Hacienda.....	1 Agosto 1925.....	Tercero.....	Manuel Tornero Mora, por excedencia.
<b>A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS</b>					
Damián Aisa Asuncion.....	53	Fomento.....	3 Julio 1925.....	Tercero.....	TERCEROS Exiquio Alonso Baquerín, por ascenso.
José Rodríguez Cano.....	54	Presidencia del Gobierno.....	9 Julio 1925.....	Primero.....	Juan Soler Ridaura, por jubilación.
Donato Rodríguez Lence.....	159	Gracia y Justicia.....	14 Julio 1925.....	Segundo.....	Benito Rovira Gironés, por ascenso.
Nicasio Domínguez Montoya.....	55	Instrucción pública.....	1 Agosto 1925.....	Tercero.....	José González Rodríguez, por jubilación.
Cayetano Ruiz Sanz.....	56	Gracia y Justicia.....	1 Agosto 1925.....	Primero.....	Venancio María Paula, por ascenso.
<b>A PORTEROS CUARTO, LOS QUINTOS</b>					
José Ortiz Torres.....	88	Gobernación (Telégrafos).....	3 Julio 1925.....	Tercero.....	CUARTOS Damián Aisa Asuncion, por ascenso.
Constantino Quintana Caballero.....	90	Gobernación (Telégrafos).....	9 Julio 1925.....	Primero.....	Joaquín Pons Guerola, por cesantía.
Juan de la Osa Fernández.....	217	Instrucción pública.....	9 Julio 1925.....	Segundo.....	José Rodríguez Cano, por ascenso.
Bonifacio Barrios Clemente.....	91	Gobernación (Telégrafos).....	14 Julio 1925.....	Tercero.....	Donato Rodríguez Lence, por ascenso.
Francisco González Molina.....	92	Gobernación (Telégrafos).....	15 Julio 1925.....	Primero.....	Marcelino Soler Martín, por jubilación.
Segundo Collado Moreno.....	217 bis	Instrucción pública.....	21 Julio 1925.....	Segundo.....	Andrés R. Cano Martín, por excedencia.
Mariano Cañardo López.....	93	Gobernación (Telégrafos).....	30 Julio 1925.....	Tercero.....	Andrés García Ferreiro, por cesantía.
Juan Moreno Martín.....	94	Gobernación (Telégrafos).....	1 Agosto 1925.....	Primero.....	Nicasio Domínguez Montoya, por ascenso.
Aurelio Buzarra Ruiz.....	218	Instrucción pública.....	1 Agosto 1925.....	Segundo.....	Cayetano Ruiz Sanz, por ascenso.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Mmo. Sr.: En vista de la Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio último (GACETA del 25),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Eduardo Muchada Cárdenas, Portero quinto cesante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.

DIAZ CANABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Arturo Fernández Barba.....	1922	Madrid .....	Madrid .....
Diego Pacheco Picazo.....	1922	Idem .....	Idem .....
Anastasio López Casado.....	1922	Idem .....	Idem .....
Francisco Trujillo Garrasco.....	1922	Idem .....	Idem .....
Joaquín Martínez Suárez.....	1922	Idem .....	Idem .....
Leoneio Navarro Menéndez.....	1922	Idem .....	Idem .....
José Figuerz Figuerz.....	1922	Idem .....	Idem .....
Antonio Turón Bendicho.....	1923	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1923	Idem .....	Idem .....
Angel Pérez Palacios.....	1923	Idem .....	Idem .....
Juan Aznar Satorres.....	1922	Idem .....	Idem .....
Juan Francisco González y González.....	1922	Idem .....	Idem .....
Angel Cerrillo Paredes.....	1923	Idem .....	Idem .....
Saturnino Pérez Ruiz.....	1923	Idem .....	Idem .....
Francisco Pérez Aladren.....	1922	Idem .....	Idem .....
Julio Tejedor López.....	1922	Idem .....	Idem .....
Pablo Díaz Escudero.....	1921	Idem .....	Idem .....
José Morales Villalta.....	1920	Membrilla.....	Ciudad Real.....
Antonio del Campo y Garrote.....	1922	Cabeza del Buey.....	Badajoz.....
José Manzana Blones.....	1922	Huelva.....	Huelva.....
Antonio Rodríguez Ponce.....	1921	Pozo-Blanco.....	Córdoba.....
El mismo.....	1921	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1921	Idem .....	Idem .....
Paulino Galera Serrano.....	1922	Benamaurel.....	Granada.....
Miguel Alonso Ricart Domenech.....	1922	Bétera.....	Valencia.....
Juan Bautista Penacer Belda.....	1922	Valencia.....	Idem .....
José Casabán Casabán.....	1922	Picafía.....	Idem .....
Emilio Quetruti Valero.....	1922	Valencia.....	Idem .....
Carmelo Guillén Martínez.....	1922	Catarroja.....	Idem .....
Antonio Hernández Gamón.....	1922	Idem .....	Idem .....
Rafael Guardiola Benesiu.....	1922	Alicante.....	Alicante.....
José Sbler Torices.....	1924	Castellá.....	Idem .....
Ludovino Muñoz Hernández.....	1922	Albatana.....	Albacete.....
Antonio Pneyo Santolaria.....	1922	Huesca.....	Huesca.....
José Calleja Isaac.....	1922	Barbastro.....	Idem .....
José Ester Cambra.....	1922	Idem .....	Idem .....
Juan Pérez Miguel.....	1922	Cervera del Río Alhama.....	Logroño.....
Constantino Capellán Garachana.....	1922	Logroño.....	Idem .....
Manuel García Escribano.....	1922	Idem .....	Idem .....
Antolín Arnáiz Alvarez.....	1922	Bilbao.....	Vizcaya.....
José María San Martín Ugalde.....	1922	Regoña.....	Idem .....
Francisco Cobo y Ascasibar.....	1922	Vitoria.....	Alava.....
El mismo.....	1922	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1922	Idem .....	Idem .....
Ignacio Aguirreurreta Goicolea.....	1922	Idem .....	Idem .....
Andrés Buosa Buosa.....	1922	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1922	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1922	Idem .....	Idem .....
Angel Salvador García.....	1922	Palencia.....	Palencia.....
Pedro Corcobado López.....	1922	Villarramiel.....	Idem .....
Francisco Rodríguez Santamaría.....	1922	Villasexmir.....	Valladolid.....
Alejandro García Rueda.....	1922	Zamora.....	Zamora.....
Quintiliano Hidalgo Santiago.....	1922	Santovenia del Esla.....	Idem .....
Sebastián Alonso Fraile.....	1922	Bretó de la Rivera.....	Idem .....
Jesús Mareque Lareo.....	1922	Boqueijón.....	La Coruña.....

**GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Arturo Fernández Barba y termina con Jesús Marqué Lareo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma

legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUÁN**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	3	Febrero .....	1922	370	Madrid .....	500
Idem id.....	19	Enero .....	1922	2.429	Idem .....	1.000
Idem id.....	29	Diciembre .....	1921	3.652	Idem .....	1.000
Idem id.....	7	Febrero .....	1922	901	Idem .....	500
Idem id.....	25	Enero .....	1922	3.157	Idem .....	500
Idem id.....	25	Enero .....	1922	3.217	Idem .....	500
Idem id.....	4	Febrero .....	1922	531	Idem .....	500
Idem id.....	21	Enero .....	1923	2.955	Idem .....	1.000
Idem id.....	19	Septiembre .....	1924	2.892	Idem .....	500
Madrid, núm. 2.....	17	Febrero .....	1922	2.569	Idem .....	500
Idem id.....	6	Febrero .....	1922	707	Idem .....	500
Idem id.....	3	Febrero .....	1922	467	Idem .....	500
Alcalá .....	20	Enero .....	1922	2.604	Idem .....	500
Idem .....	29	Diciembre .....	1921	3.686	Idem .....	500
Idem .....	11	Enero .....	1922	1.045	Idem .....	500
Getafe .....	17	Noviembre .....	1921	1.860	Idem .....	500
Idem .....	20	Diciembre .....	1920	2.599	Idem .....	500
Alcázar de San Juan.....	13	Noviembre .....	1922	330	Ciudad Real.....	250
Villanueva de la Serena.....	14	Julio .....	1923	356	Badajoz .....	1.000
Huelva .....	17	Febrero .....	1922	523	Huelva .....	500
Montoro .....	27	Enero .....	1921	507	Córdoba .....	1.000
Idem .....	25	Agosto .....	1922	801	Idem .....	500
Idem .....	22	Agosto .....	1923	775	Idem .....	500
Guadix .....	11	Febrero .....	1922	622	Granada .....	1.000
Valencia, núm. 37.....	8	Febrero .....	1922	893	Valencia .....	500
Idem, núm. 39.....	8	Febrero .....	1922	919	Idem .....	500
Idem id.....	24	Enero .....	1922	1.924	Idem .....	500
Idem id.....	26	Enero .....	1922	2.295	Idem .....	500
Idem id.....	14	Febrero .....	1922	2.234	Idem .....	500
Idem id.....	14	Febrero .....	1922	2.238	Idem .....	500
Alicante .....	18	Febrero .....	1922	961	Alicante .....	500
Idem .....	24	Enero .....	1924	1.171	Idem .....	1.000
Hellín .....	14	Febrero .....	1922	241	Albacete .....	1.000
Huesca .....	25	Enero .....	1922	477	Huesca .....	500
Barbastro .....	21	Enero .....	1922	441	Idem .....	500
Idem .....	9	Febrero .....	1922	221	Idem .....	500
Logroño .....	8	Febrero .....	1922	118	Logroño .....	500
Idem .....	31	Enero .....	1922	994	Idem .....	500
Idem .....	3	Enero .....	1922	27	Idem .....	500
Bilbao .....	11	Febrero .....	1922	373	Vizcaya .....	500
Durango .....	10	Febrero .....	1922	351	Idem .....	500
Vitoria .....	5	Enero .....	1922	12	Alava .....	250
Idem .....	8	Septiembre .....	1923	139	Idem .....	125
Idem .....	24	Septiembre .....	1924	282	Idem .....	125
Idem .....	18	Febrero .....	1922	229	Idem .....	500
Idem .....	15	Febrero .....	1922	188	Idem .....	500
Idem .....	7	Septiembre .....	1923	129	Idem .....	250
Idem .....	9	Septiembre .....	1924	130	Idem .....	250
Palencia .....	8	Noviembre .....	1922	239	Palencia .....	500
Idem .....	3	Enero .....	1922	14	Idem .....	1.000
Medina del Campo.....	15	Febrero .....	1922	577	Valladolid .....	500
Zamora .....	17	Febrero .....	1922	473	Zamora .....	500
Toro .....	7	Febrero .....	1922	199	Idem .....	500
Idem .....	1	Febrero .....	1922	35	Idem .....	500
Santiago .....	13	Noviembre .....	1924	540	La Coruña.....	500

## REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Seguí Almuzara, Agregado militar a su Embajada en Francia, para asistir a las maniobras anuales que han de tener lugar en Laon (París) los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Septiembre, y a las que ha sido invitado por el Gobierno de la citada nación. Tendrá derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, sección 4.ª del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Sanidad de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al Comandante Médico, con destino en el Instituto de Higiene Militar, D. Heliodoro del Castillo Martínez, una comisión del servicio de veinte días para Francia, a fin de estudiar la gangrena gaseosa en los Laboratorios de la Escuela de Aplicación de Val-de-Grace, a la inmediación del Inspector general médico del Ejército francés, Profesor Vincent. Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a viajes por cuenta del Estado en territorio nacional y a los viáticos reglamentarios en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

## GOBERNACION

## REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con medio sueldo, como primera prórroga a la que disfruta por enfermo, para Palma de Mallorca, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Antonio Mesa Garofa, Inspector de segun-

da clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

P. D.,  
El Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de La Roda (Albacete), D. Juan Manuel Moreno Ibáñez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Austrioliciano Martínez de Mateo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que,

según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Briviesca (Burgos), D. Diodoro Achiaga Aranda licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Villalba (Burgos), D. Alfonso Calvo Peñarochia, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento

de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Segano (Burgos), D. Graciano Peraita Cordero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Gerona, D. Agustín Baca López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencio-

nado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Federico Clarós Aparicio, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Albalá (Albacete), D. Daniel Vidal Cárdenova, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento

de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Antonio de la Plaza García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Ciudad Real, D. Joaquín Redondo Portocarrero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de



ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Zamora, D. Angel López Mena, y que le fué concedida por Real orden fecha 3 de Julio próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino de primera clase de Correos, con destino en la Dirección general, doña Delfina Llorca Sánchez, y que le fué concedida por Real orden fecha 1.º de Julio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Esta instancia promovida por el Oficial segundo de Telégrafos D. Alberto Moraga Valenzuela, con destino en la Estación-Centro de Granada, en

súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario, por encontrarse enfermo; circunstancia que justifica con certificación facultativa,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido acceder a lo que se solicita, declarando en situación de excedente voluntario en la escala de su clase al expresado Oficial D. Alberto Moraga Valenzuela, que deberá ser baja en el servicio desde el día 5 del mes de Junio último.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Jefe del Personal, Jefe del Centro de Granada y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Manuel Sáenz y Mendía, con destino en La Gudiña (Orense), autorizándole para hacer uso de ella en Algorta; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Orense.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Angel Ochotorena Laborda, con destino en

el Puente de Vallecas (Madrid); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Bienvenido Narro González, con destino en Tarazona (Zaragoza); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Zaragoza.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Juana Sanz Rubio, con destino en Soria; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Soria.



S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 6 del corriente mes al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Luisa Bustamante, y Lupión, con destino en la estación de Blancheve (Bilbao).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Bilbao.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada hoy en este Ministerio, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con Esteban Sancho Sala, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Lérida, solicitando una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del 18 de Julio último, acompañando al efecto, con informe favorable del Delegado de Hacienda de dicha ciudad, la oportuna certificación facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder al interesado una primera prórroga de licencia por enfermedad, por el plazo de un mes y con medio sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio el día 11 de los corrientes, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Isabel Niño y Más, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Zamora, en súplica de que se le conceda una primera prórroga a la licencia que por causa de enfermedad viene disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la interesada acompaña a la referida instancia la oportuna certificación facultativa y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder a la solicitante la primera prórroga de licencia por dicha causa que pretende, por el plazo de un mes y con medio sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con lo que dispone el apartado b) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas durante el mes de Julio último en este Departamento.

La jubilación de D. Luis del Río y Lara, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha correspondido a la primera de ascenso.

La de D. Antonio Jover y Puig, excedente de la Universidad de la Habana, jubilado por edad.

La de D. Bernabé Borreros y Ucelayeta, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, fallecido, que ha correspondido a la segunda de ascenso.

Una de Auxiliar de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, por fallecimiento de D. Francisco Ovín, que ha correspondido a la tercera de ascenso.

Dos dotaciones de 2.500 pesetas cada una en los escalafones de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y Maestros, por falleci-

miento de doña Clementina de Hoyos y por excedencia de D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, que han correspondido, respectivamente, a la primera y tercera de ascenso.

Las vacantes que han dejado de Auxiliar de Labores y de Ciencias en las Normales de Huesca y Pontevedra han sido anunciadas a concurso de traslado.

Una de Oficial de primera clase en el escalafón único del personal administrativo de este Ministerio, por excedencia de D. León Eseribano, que ha correspondido a la amortización y dos de Oficiales de tercera del citado escalafón, por excedencias de D. Vicente Ballester Soto y D. Emilio Martín Pintado, que han correspondido a los opositores aprobados en expectación de destino, procedentes del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 17 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Geografía e Historia de ese Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Director del Instituto de La Laguna de Tenerife.

Visto el expediente de concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en ese Centro y teniendo en cuenta que los aspirantes que han concurrido al citado concurso no reúnen las condiciones que rigen para la provisión de dichas plazas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dis-

puéstó se declare desierto el mencionado concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Director del Instituto de Reus.

No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario Juan Vehi del cargo de Portero quinto de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, para el que fué nombrado, en turno de cesantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en la misma situación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señores Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María de las Nieves Cabeza Guillén, en virtud de concurso-examen, Portera de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, sobre que se declare Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián, y vista la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, favorable en un todo a la citada pretensión, por reunir la indicada solici-

tud los requisitos prescritos en la ley de 4 de Marzo de 1915, y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), con las murallas que se corren sobre la cresta, así como, entre otros antiguos vestigios, los denominados "Batería del Gobernador", "Batería de Santa Clara", "Batería de las Damas", "Baluarte del Mirador", "Batería del Muelle", "Fuente de Bardoca", entrada y fortificación que se señalan en el plano que a la solicitud acompaña la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, evitando desaparezcan tan preciados vestigios del Castillo de la Mota, cuya fundación se atribuye a Sancho el Fuerte, de Navarra, defensas que han sufrido grandes y varias transformaciones, entre ellas la llevada a efecto por el Capitán general D. Sancho de Leyva en 1542, que sobre los cimientos antiguos del castillo construyó otro, que a su vez fué reformado en 1694 por el Ingeniero Torrelli, subsistiendo algunas de las reformas hechas en tiempo de Carlos II por el Ingeniero D. Diego Luis de Arias, y restos todos que si no del gran mérito arquitectónico, tienen el histórico, por estar íntimamente relacionados con la historia de la ciudad de San Sebastián, por lo que su conservación se impone.

2.º La referida fortaleza del Macho y vestigios de la misma anteriormente enumerados, sitos en el monte Urgull de San Sebastián serán inscritos en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee deribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia.

5.º Caso de ácerse el propietario o poseedor del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho y los vestigios enumerados en el número 1.º, se darán traslados al Ayuntamiento de San Sebastián, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

7.º La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa se encargará de la inspección y vigilancia del Monumento, para que no sufran menoscabo tan preciados restos de la arquitectura militar.

8.º El expediente será remitido a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo y protocolización en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de

Maestras de Ciudad Real, por hallarse en ruina el local que ocupa:

Resultando que consultado el caso a la Superioridad por la Directora de la Normal, el señor Subsecretario dió órdenes para que se instalara la referida Escuela práctica en el Instituto general y técnico; que al ir a dar cumplimiento a lo ordenado surgieron discrepancias que dieron lugar a que la Directora de la Normal recurriera al Alcalde para que proporcionara local adecuado; que el Alcalde, con la Directora, opinaron que la Escuela debía instalarse en el grupo de párvulos "Pérez Molina", partiendo de la base de que el edificio era propiedad del Ayuntamiento; que la Inspección se opuso a que se instalara la repetida Escuela en el grupo escolar "Pérez Molina" por haber sido construído exclusivamente con subvención del Estado para la Escuela de párvulos; que el señor Gobernador acuerda que, en uso de la autorización concedida por la Superioridad, se instale la Escuela en cuestión y con carácter provisional, en el grupo escolar "Pérez Molina", sin perjuicio de resolver en definitiva lo que proceda; que la Inspectora manifiesta que dicho edificio no es propiedad del Ayuntamiento y sí del Estado por haber sido construído con subvención de éste, y que no existen en dicho edificio locales en condiciones higiénicas ni pedagógicas para que la Escuela graduada pueda instalarse por no disponer de amplitud suficiente los salones y ser necesarios únicamente para el uso a que están destinados; y por último, que la Maestra de párvulos se queja al Directorio de la orden recibida del Alcalde sobre traslado de la Escuela al mencionado edificio:

Resultando que el Negociado del Ministerio opina que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Marzo de 1913 es de la incumbencia de las Juntas locales de Primera enseñanza, de acuerdo con la Inspección, la instalación de las Escuelas nacionales y traslado de las mismas a edificios propiedad del Ayuntamiento o de particulares arrendados por dicha entidad; que a pesar de que el grupo escolar titulado "Pérez Molina" fué construído para la Escuela de párvulos con subvención del Estado, no por eso la propiedad deja de ser del Ayuntamiento y las órdenes dadas por el Alcalde para que se instale allí dicha Escuela provisionamente deben ser acatadas, según lo dispuesto en el referido Real decreto, por corresponder a la Junta local dicha misión, siendo el Presidente de la

misma el Alcalde; pero que si en dicho edificio no se dispone de local debe facilitar otro la Junta, debiéndose oír, antes de resolver en definitiva, la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que resulta evidentemente demostrado por el informe de la Inspección que el traslado (aunque sea provisional) de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de Ciudad Real, al grupo escolar de párvulos "Pérez Molina" daría como resultado que ni este Centro ni la citada Escuela práctica podrían funcionar normalmente, tanto por lo reducido de la capacidad del local como por sus condiciones pedagógicas, que son únicamente las que conviene a una Escuela de párvulos:

Considerando que en beneficio de la enseñanza debe evitarse en todo momento que las vicisitudes de un Centro docente repercutan en otro que funciona normalmente y que aprovechando el presente período de vacaciones podría buscarse y acondicionarse un local en el que instalar ya transitoria, ya definitivamente la Escuela Práctica de la Normal de Ciudad Real,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que aprovechando el período de vacaciones, se busque y habilite local transitorio o definitivo para la referida graduada y que sólo en último extremo cabría aceptar que la graduada de la Normal de Ciudad Real se acomodase en el comedor y gimnasio del grupo escolar "Pérez Molina".

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

## FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para asistir a la reunión

de la Asociación Carpática internacional que tendrá lugar en Boryslaw (Pologne) como representante de España, teniendo derecho a las dietas, gastos de viaje y viáticos que tanto en territorio nacional como en el extranjero le correspondan con arreglo a su clase y categoría, según dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

##### SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

###### Auxilios a las industrias.

Nombre del petionario: D. Clemente Fernández de la Devesa, concesionario de un aprovechamiento de aguas sobre el Duero.

Objeto de la petición: autorización para adquirir turbinas de procedencia extranjera, con destino a la explotación de la concesión referida.

Características de las turbinas: altura del salto, 1,60, 1,35 y 0,90. Caudal de agua en litros, 16.600, 14.500, y 12.700. Plazo de comienzo de la instalación, tres meses.

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y que formulen sus ofertas o reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional (silo en esta Corte, Magdalena, 12).

Es copia del original remitido a esta Oficialía Mayor por el Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar con Real orden fecha 19 del actual.

Madrid, 20 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor accidental, Gregorio Martínez.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Benigno

López Castro contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Don Benito a inscribir un expediente posesorio, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que con fecha 14 de Enero de 1904 D. Benigno López Castro, mayor de edad, soltero y vecino de Don Benito, dirigió un escrito al Juzgado de primera instancia de dicha localidad, en el que alegaba que desde el mes de Agosto de 1896, y por compra que hizo a doña María Díaz Morcillo, convenientemente asistida de su marido D. Pablo García Mora y Falcón, conocido también por Pablo Mora Falcón, vecinos de Guareña, venía poseyendo quieta y pacíficamente y a título de dueño, una cuartilla de tierra viña con olivos en término de aquella ciudad y sitio de la Dehesa Boyal vieja, lindante: por Saliente, con tierra viña de Miguel Sánchez Collado; Mediodía, con la vía férrea; Poniente, con tierra viña de los herederos de Francisco Gómez Sánchez, y Norte, con Padronera, que la divide de otras fincas de igual clase; libre de cargas y cuyo valor es de 200 pesetas; que dicha finca, si bien no podía ser inscrita desde luego por no figurar amillarada a su nombre, podía tomarse la anotación preventiva que dispone la Real orden de 14 de Junio de 1884; y que careciendo de título de dominio escrito y deseando suplirlo mediante el expediente de información posesoria por los medios que establece la ley Hipotecaria, suplicaba que, previa la información testifical que habría de practicarse con audiencia del Ministerio fiscal y de la vendedora referida, se dictase auto con la cualidad de sin perjuicio de tercero, ordenando la aprobación de la información solicitada:

Resultando que practicada por el Juzgado la información de testigos, unánimemente reconocen la certeza de cuanto se alega en el escrito inicial, y dado traslado al Ministerio fiscal el 19 de Julio de aquel año, dictaminó en el sentido de que se apruebe la información y se entregue original al expediente al interesado, a los fines que pretende, dictándose por el Juzgado, en la misma fecha, auto ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del partido del expediente, o en su caso ponerse la anotación preventiva que dispone la Real orden de 14 de Junio de 1884:

Resultando que presentado el referido expediente en el Registro de la Propiedad de Don Benito el 23 de Agosto de 1904, se puso por el Registrador la siguiente nota: "Suspendida la inscripción del precedente documento por no acreditarse que la finca que comprende esté amillarada a su actual poseedor, y además por dudar el infrascrito funcionario sea la misma inscrita a Pedro Nieto y Nájera en virtud de compra hecha a María Díaz y Morcillo por el precio de 200 pesetas, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 15 de Marzo de 1897, ante el Notario D. Agus-

tín Rodríguez Mellado, según la inscripción número 2, fechada el 3 de Abril de 1897, obrante al folio 111, tomo 424 del Registro, libro 179 para esta ciudad, finca número 11.142, siendo la descripción del inmueble la siguiente: Finca rústica consistente en un terreno de majuelo en jurisdicción de esta ciudad, y sitio de la Dehesa Boyal vieja, que linda: por Norte, con la vía férrea, que la divide de majuelo de Lucas Martín Pérez; Mediodía, con el camino viejo de Medellín; Saliente, con majuelo de Miguel Sánchez Collado, y Poniente, con otra de Francisco Miranda; se compone de una cuartilla, equivalente a 17 áreas próximamente, cuyo asiento se relaciona a los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, a fin de que, comunicado a Pedro Nieto y Nájera o sus herederos, puedan desvanecer aquella duda. Y tomada en su lugar anotación preventiva con la letra A al folio 112 de dichos tomos, libro y número de finca";

Resultando que D. Benigno López Castro en 5 de Diciembre último dirigió un escrito al Registrador de la Propiedad de Don Benito, en el que manifestó que el primero de los defectos de la nota calificadora estaba subsanado por haberse tomado razón bastante para en el primer año de conservación poner la finca objeto de este expediente a nombre del recurrente, según resulta de una nota fechada en Badajoz el 25 de Noviembre anterior y firmada por el Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de la provincia, puesta al pie del documento calificado; y que para subsanar el segundo de los defectos hacía constar que la finca inscrita a Pedro Nieto Nájera y deslindada en la nota de calificación, no puede ser la que es objeto del expediente en cuestión, toda vez que ésta linda por Mediodía con la *vía férrea* y aquella linda por Norte con la *misma vía férrea*, por lo cual se ve que están en distinta situación, sin que, por tanto, sea necesario comunicar el expediente al nombrado Pedro Nieto Nájera para que se desvanezca la duda a que se refiere la aludida nota, porque dicha duda no debió existir ni, por tanto, motivar dicha suspensión, ya que se trata de fincas distintas, en vista de lo cual suplicaba se le admitiera su escrito y se tuviera por subsanado el primer defecto y por no puesto el segundo, e inscribir a nombre del que suscribe dicho escrito la posesión de la finca referida, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho:

Resultando que al escrito de referencia se contestó por el Registrador con la siguiente nota: "Denegada la inscripción posesoria que se solicita en virtud de la presentación en este Registro del anterior expediente, por observarse en él los defectos que a continuación se expresan: 1.º, el de hallarse tramitado conforme a normas expresamente derogadas por la vigente ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909, sin conceder efectos retroactivos en este orden de procedimientos para sustanciar la titulación supletiva-

ria en sus dos clases de informaciones de dominio y de posesión, y 2.º, por que no habiéndose subsanado oportunamente el defecto de ballarse en contradicción el hecho de la posesión justificada en el expediente presentado con el asiento relativo a la misma finca existente en el Registro a que alude la nota de suspensión de inscripción puesta por esta Oficina en mencionado título en 23 de Agosto de 1904, en la forma que establece el artículo 402 de la ley Hipotecaria derogada, en la actualidad aquella falta subsanable hay que considerarla de naturaleza insubsanable al no existir en la vigente un precepto idéntico facultando al Registrador para que, en su caso, convierta la anotación preventiva tomada al presentarse por primera vez el documento para su despacho en el Registro, y esto aun suponiéndola de duración ilimitada según opinión de algún comentarista. Y siendo, como queda dicho, insubsanable ambos defectos, no procede tomar anotación preventiva";

Resultando que D. Benigno López Castro interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior por los siguientes fundamentos: que lo que en concreto se afirma en la nota de calificación es que la nueva Ley no permite, después de su vigencia, dar eficacia a los procedimientos seguidos conforme a las normas derogadas, y tal afirmación es completamente opuesta a la Ley, porque si la Hipotecaria se califica de sustantiva y no de adjetiva, porque afecta al derecho de propiedad de tal modo que lo anula, lo extingue o lo modifica directa o indirectamente cuando no se somete a sus prescripciones, nunca las leyes sustantivas han tenido efecto retroactivo, como sería el aplicar la vigente a un procedimiento sustanciado conforme a las normas anteriores; que si se calificase la ley Hipotecaria de adjetiva, no podía tampoco tener efecto retroactivo, porque el que ha adquirido un derecho por los medios legales y bajo las garantías que éstos conceden, como sucede en este caso, tiene que ser mantenido en él y no puede ser despojado directa ni indirectamente por la aplicación de una ley posterior sin que toda la propiedad se vea amenazada y reine la inestabilidad en las relaciones jurídicas; que se trata de una cuestión que no puede resolverse más que aplicando el criterio legal de las disposiciones transitorias del Código civil, según las cuales los actos y contratos celebrados bajo el régimen de una legislación anterior y que sean válidos con arreglo a ella, surtirán todos sus efectos conforme a la misma, tanto más aplicable en el presente caso si se tiene en cuenta el carácter voluntario que aún conserva en nuestras leyes la inscripción en el Registro de la Propiedad; que el expediente de posesión, por haberse tramitado y resuelto antes de la reforma de 1909, cumpliéndose las disposiciones entonces vigentes, no debe hallar obstáculo para su acceso al Registro porque se haya modificado la legislación que rige tales procedimientos, ya que al inscribirlos, lejos de faltar a la Ley, se cumple en todas sus partes lo que regula en la fecha en que dicho expediente se aprobó, que era



la única obligatoria a la sazón; que la aplicación del artículo 48 de la ley Hipotecaria impone de un modo necesario aplicar la legalidad de las firmas extrínsecas con arreglo al estado de derecho vigente cuando el documento se autorizó, única manera de apreciar la legalidad de que se trata, por lo cual parece indudable la procedencia de la inscripción en el presente caso; una vez que en la misma nota recurrida se reconoce que el expediente se halla tramitado conforme a las normas vigentes en su fecha; y que por todo lo cual aplicaba se revocara la nota de 9 de Diciembre último y en su lugar declarar que no existe el primero de los defectos anotados, y que si se considera desvanecida la contradicción a que se refiere el segundo, es inscribible el expediente posesorio:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que la disposición quinta transitoria de la ley de 16 de Diciembre de 1909 derogó expresamente los artículos de la ley Hipotecaria anterior y los de las demás que se opongan a sus preceptos, respondiendo a lo dispuesto en la sexta disposición adicional de la ley de 21 de Abril de 1909 también; que en uno y otro texto legal nada se dice acerca de la concesión de efectos retroactivos por lo que respecta a la titulación supletoria, a diferencia de lo que hace con relación a la ordinaria en el párrafo tercero del artículo 20, en que paladinamente concede acceso para su inscripción en el Registro a las escrituras públicas, ejecutorias y documentos auténticos anteriores a 1.º de Enero de 1909, plazo ampliado posteriormente hasta 1.º de Enero de 1922; que a partir, por tanto, desde la fecha de la vigencia del actual régimen hipotecario, los expedientes de información posesoria y de dominio, para que tengan acceso y puedan ser inscritos en el Registro, indefectiblemente han de acomodarse en su tramitación a las prescripciones señaladas al efecto en la referida ley de 16 de Diciembre de 1909 y su Reglamento; que al calificar el título del recurrente no se olvidó el que informa de la nota de adjetiva que caracteriza a la legislación hipotecaria y, por consiguiente, hubo de atender a que, tratándose de un título supletorio tramitado conforme a normas derogadas de la ley anterior, no se había procurado reformarlo, subsanando los defectos de que adolece, en tiempo oportuno, para que obtenida su perfección y con ella su eficacia legal, pudiera, sin reparos ni calificación adversa, ser inscrito en el Registro de la Propiedad; que también tuvo en cuenta que se trataba de un auto judicial firme, causante de un estado de derecho a favor del recurrente; pero es lo cierto que éste, con su apatía, abandono o negligencia, dió ocasión, no sólo a la decadencia de su derecho, sino hasta, si se quiere, a la caducidad de la instancia, habida consideración a que el procedimiento iniciado para acreditar la posesión lo sustrajo de la acción judicial y lo dejó inconcluso; que para confirmar este juicio basta observar, con el procedimiento a la vista, que la mencionada resolución judicial lleva la fe-

cha de 19 de Julio de 1904 y puesta la nota del Registro suspendiendo la inscripción de posesión ordenada el 23 del mes de Agosto siguiente, y encontrándose en poder del interesado el título, tuvo por medio el extenso lapso de tiempo que corrió desde aquella fecha hasta veinte días después de promulgada y publicada en la GACETA DE MADRID la ley de 21 de Abril de 1909 para hacer desaparecer los obstáculos legales que impidieron la inscripción pretendida; que el recurrente ni interpuso recurso contra la nota de 23 de Agosto de 1904 ni utilizó el procedimiento establecido por el artículo 402 de la ley Hipotecaria de entonces para llegar a la subsanación, sin que el actual régimen hipotecario conserve precepto alguno que faculte aquel procedimiento; y reconociéndolo así el recurrente, ha acudido al subterfugio cómodo e ilegal de presentar nuevamente en el Registro el mismo expediente con una solicitud pretendiendo la inscripción; y que el recurrente pudo ser o, mejor dicho, era presunto poseedor de la finca objeto de su información testifical en 1904; pero transcurrido el considerable período de tiempo de más de veinte años desde que aquella se practicó y aprobó, no sería extraño que el antiguo dueño hubiera perdido la posesión o tenencia material, y aun si se quiere la civil, del referido inmueble por cualquiera de los medios que señala el artículo 460 del Código civil; y con miras a estas hipótesis, si se efectuara la inscripción posesoria pretendida tan extemporáneamente como fuera de todo procedimiento legal, pudiera darse el caso de que el recurrente, amparado en la facultad que a la posesión inscrita concede el párrafo segundo del artículo 41 de la ley Hipotecaria en relación con los atinentes del Código civil, despojara al actual poseedor de derechos que solamente, y en su caso, deben ser discutidos y declarados en el juicio correspondiente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador en todas sus partes puesta al pie del expediente de información posesoria el 9 de Diciembre último, en virtud de razones análogas a las expuestas por dicho funcionario en su informe:

Vistos los artículos 402 de la ley Hipotecaria derogada, 20 y 395 de la vigente y la primera, segunda y cuarta de las disposiciones transitorias del Código civil:

Considerando que el expediente incoado en 1904 por D. Benigno López Castro para acreditar la posesión de la finca objeto de este recurso, ha sido tramitado con arreglo a los artículos 397 y siguientes de la ley Hipotecaria derogada en estos particulares por la de 21 de Abril de 1909, y fué resuelto aquel mismo año por el Juzgado competente que ordenó su inscripción en el Registro de la Propiedad de Don Benito:

Considerando que la tramitación judicial del referido expediente, si no se hubiesen suscitado las cuestiones de otro orden a que hace referencia la primitiva nota, podría

estimarse agotada y perfecta, lo que demuestra la existencia de un procedimiento acabado y de un documento inscribible e impide aplicar por analogía la doctrina y preceptos que regulan la caducidad de la instancia en la ley Procesal civil:

Considerando que las normas que regulan los efectos de las leyes en orden al tiempo, y en especial las disposiciones transitorias del Código civil que condensan tal doctrina, confieren, en principio, a los actos desenvueltos y perfeccionados bajo el régimen de la legislación anterior, y que sean válidos con arreglo a ella todos los efectos que la misma les hubiera atribuido, en cuanto sean compatibles con el nuevo régimen, por lo que no procede sostener con la nota recurrida que el expediente en cuestión es defectuoso por hallarse tramitado conforme a normas expresamente derogadas por la vigente ley hipotecaria:

Considerando que la anotación preventiva, letra A, tomada el 23 de Agosto de 1904, comprendía dos defectos, el primero de los cuales necesitaba ser subsanado dentro de los sesenta días (prorrogables, según algunos autores de derecho hipotecario, hasta los 180) y por haber transcurrido con exceso dicho plazo debe ser cancelado, restituyendo el Registro a su anterior estado, conforme lo establece expresamente para el caso de anotación por doble defecto el artículo 173 del Reglamento hipotecario:

Considerando que restablecida de este modo la verdad registral y presentado el expediente como si por primera vez entrase en el Registro, debe el Registrador calificar sobre el fondo de la cuestión y declarar, bajo su responsabilidad, si existe o no contradicción con algún asiento vigente, porque sólo en el primer caso sería obstáculo a la legislación nueva al antiguo título.

Esta Dirección general ha acordado revocar el auto apelado y la nota del Registrador, sin perjuicio de la calificación que éste formule nuevamente sobre la existencia de asientos contradictorios.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.—El Jefe Superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

GRUPO 29

AVISOS DEL NUM. 732 AL 838

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Nor-

de hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a pligres son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

**ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Vigo (entrada).—Cabo Silleiro.—Restablecimiento de un faro.**—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 11 de Julio de 1925.

Aviso anterior núm. 1.524 de 1924. Núm. 792.—Situación.—Latitud: 42° 6' 14" N.—Longitud: 8° 53' 50" W.

Información.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que habiéndose reparado las averías ocasionadas por el incendio del nuevo faro de Cabo Silleiro, ha entrado en servicio el día 13 de Julio de 1925, con las características que tiene fijadas sin variación alguna, y en la noche del 18 del mismo mes será apagado el antiguo, que hasta esta fecha funcionará al mismo tiempo que el nuevo.

Derrotero núm. 2, pág. 271. "Libro de Faros" núm. 1.047, pág. 114.

Carta núm. 961. Sección II. Idem núm. 198 A., id. Idem núm. 124 A., idem.

(Aviso núm. 792, 18 de Julio 1925.)

**COSTA S.—Bahía de Algeciras.—Luz que marca la construcción de un puente.**—Comandancia de Marina de Algeciras, 25 de Junio de 1925.

Núm. 793.—Información.—Por las obras del puerto de Algeciras se están colocando varios pilares que sobresalen del agua para la construcción de un puente que une la playa del Kursaal con Isla Verde, habiéndose colocado una luz verde de corto alcance para marcar el último pilar colocado, y que, por lo tanto, se traslada a medida que avancen las obras. El objeto de dicha luz es llamar la atención de las embarcaciones de tráfico del puerto, no afectando a la navegación en general.

Derrotero núm. 3, pág. 96. Libro de Faros núm. 1.220 A. (insértese), pág. 133.

Carta y plano núm. 9 A. Sección III.

**MARRUECOS.—Melilla.—Cabo Tres Forcas.—Nueva señal de niebla.**—Comandancia de Marina de Melilla, 8 de Julio de 1925.

Núm. 794.—Situación.—A unos 3 metros al N. del faro.

Latitud: 35° 36' 30" N.—Longitud: 2° 58' 20" W.

Información.—Habiéndose instalado en el cabo Tres Forcas, y en la situación marcada, una pieza de artillería para hacer señales de niebla, dichas señales se empezarán a partir del día 15 de Agosto de 1925 y con el siguiente carácter.

Dos disparos con el intervalo de 20 segundos, reproduciéndose la señal cada 4 minutos, así:

Disparo: intervalo, 20 segundos.

Disparo: intervalo 4 minutos.

Comenzarán los disparos tan pronto la capa de niebla llegue a estar a 1 milla del cabo y cesarán cuando el horizonte visible desde el cabo sea superior a 1 milla.

Esta instalación es provisional. Derrotero núm. 3, pág. 645. Libro de Faros núm. 2.097 A., pág. 229. (Aviso núm. 794, 18 de Julio de 1925.)

**ISLAS CANARIAS.—Tenerife.—Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Luz establecida.**—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 13 de Julio de 1925.

Núm. 795.—Información.—Se ha establecido una luz en el extremo del muelle N. del Fuerte de San Miguel en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto es orientar a los prácticos señalándoles el extremo de dicho muelle.

Situación.—Latitud: 20° 28' 58".—Longitud: 16° 14' 50" W.

Carácter.—Fija verde.

Elevación.—8,35 metros sobre el mar y 3 metros sobre el muelle.

Alcance.—3 millas.

Estructura.—Soporte metálico, cilindrico, pintado de gris.

Derrotero núm. 4, pág. 246. Libro de Faros, núm. 2.167 A., pág. 240.

Carta y Plano núm. 650. Sección IV. (Aviso número 795, 18 de Julio de 1925.)

**INGLATERRA. COSTA W.—Río Mersey.—Dársenas de Liverpool.—Luz.**—Notice to Mariners número 979. Londres, 1925.

Núm. 796.—Situación.—Latitud: 53° 24' N.—Longitud: 3° 0' W. (aprox.).

Posición.—En el lado N. de la entrada a la dársena Duke, y a una distancia de unos 500 metros al SW. de la Aduana.

Detalle.—La luz fija blanca, roja y verde ha sido suprimida.

(Aviso número 976, 18 de Julio de 1925.)

**COSTA E.—Río Humber.—Grimsby Road.—Obstrucción suprimida.—Boya luminosa retirada.**—Notice to Mariners número 1.006. Londres, 1925.

Núm. 797.—Aviso anterior núm. 362 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 0° 1' W. (aprox.).

Posición.—A una distancia de 1,68 millas y 359° del extremo de fuera del muelle de hierro Cleethorpes.

Detalle.—La caldera hundida ha sido quitada y la boya esférica verde con luz verde de destellos que la balizaba ha sido retirada.

(Aviso número 797, 18 de Julio de 1925.)

**ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA.—Guernsey.—Pequeño Canal de Russel.—Banco Agenor.—Boya retirada.**—Notice to Mariners núm. 1.008. Londres, 1925.

Núm. 798.—Situación.—Latitud: 49° 28' N.—Longitud: 2° 31' W. (aproximadamente).

Posición.—A unos 1.800 metros al NE. de la entrada al Pool, St. Peter Port.

Detalle.—Ha sido retirada la boya

cónica, blanca y roja, que balizaba el extremo E. del banco Agenor.

(Aviso núm. 798, 18 de Julio de 1925.)

**HOLANDA.—Entrada de Hook of Holland.—Naufragio removido.—Boya luminosa retirada.**—Notice to Mariners número 1.010. Londres, 1925.

Núm. 799.—Aviso anterior núm. 404 de 1925.

Situación.—Latitud: 51° 59' N.—Longitud: 4° 5' E. (aprox.)

Posición.—En el extremo de fuera del muelle del N. (Noordam.)

Detalle.—El casco del buque "Soera Karta" ha sido retirado, con excepción de algunos restos de la parte de proa que no constituyen peligro para la navegación.

La boya luminosa blanca de ocultaciones que marcaba el naufragio ha sido retirada.

(Aviso núm. 799, 18 de Julio de 1925.)

**FRANCIA. COSTA N.—Rada de Cherbourg.—Boya luminosa retirada.**—Avis aux Navigateurs número 1.437. París, 1925.

Núm. 800.—Aviso anterior núm. 729 de 1925.

Información.—La boya negra de luz fija roja que baliza el extremo W del rompeolas de la escollera Flammats, y cuya colocación se anunció en el aviso anterior citado, ha sido apagada temporalmente.

(Aviso núm. 800, 18 de Julio de 1925.)

**ITALIA. COSTA W.—Golfo de Pozzuoli.—Ejercicios de tiro.**—Avvisi ai Naviganti número 155 | 328. Génova, 1925.

Núm. 801.—Información.—Por un período no breve en las horas de la tarde de cada jueves, y a las horas de la mañana de cada domingo, se ejecutarán disparos de artillería desde la parte de costa cerca de los talleres Arnistroy, de Pozzuoli, con dirección a la zona del mar enfrente de dicho establecimiento y limitada por la línea que une el cabo Miseno con la isla Nisida.

Los buques deberán, en los días y horas indicados, dejar libre la susodicha zona, manteniendo el rumbo a lo largo de la costa.

Serán responsables de todo daño que pueda derivarse de la infracción de este aviso.

(Aviso núm. 801, 18 de Julio de 1925.)

**Liguria.—Proximidades de Spezia.—Aviso anulado.**—Avvisi ai Naviganti número 155 | 329. Génova, 1925.

Núm. 802.—Aviso anterior núm. 693 de 1925 (cancelado).

Información.—El aviso anterior debe considerarse anulado, porque los submarinos que habían sido temporalmente hundidos en la enflación del puerto de latitud 44° 1' 5" N. y longitud 9° 49' 47" E. con el escollo Feralo han sido retirados.

(Aviso número 802, 18 de Julio de 1925.)

**Puerto de Livorno.—Pequeño puerto para buques del tráfico inte-**



**rior.—Luz establecida.**—Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 333. Génova, 1925.

Núm. 803.—Situación.—Latitud: 43° 32' N.—Longitud: 10° 18' E. (aprox.).

Detalle.—Están en curso los trabajos para construir un pequeño puerto en la parte S. del puerto de Livorno, que servirá para los buques del puerto. Se llamará Puerto de Constanzo Ciano, estará cerrado al N. por la parte S. de los Baños Regina, y al S. por un pequeño muelle. El espigón SW. del establecimiento de baños se prolongará hacia el S. unos 20 metros, y en su nuevo extremo se instalará una luz fija roja con:

Elevación.—4 metros sobre el mar, y Alcance.—3 millas.

La luz de este faro, por razón de su poca altura, no se verá desde fuera en los sectores interceptados por el malecón Curvilíneo y el de la Vegliata.

Libro de Faros núm. 1.673 A., página 182.

(Aviso número 803, 18 de Julio de 1925.)

**Liguria.—Diano Marina.—Ejercicios de tiro.**—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 337. Génova, 1925.

Núm. 804.—Información.—Durante todo el mes de Agosto próximo, en cada día de la semana, excepto los domingos, desde las seis hasta las nueve y media, en el polígono de tiro de la escollera de Diano Marina se ejecutarán ejercicios de tiro de fusil. Durante el ejercicio, la zona cercana a la escollera, en un radio de 1,5 millas desde tierra, debe considerarse peligrosa.

(Aviso núm. 804, 18 de Julio de 1925.)

**Liguria.—Golfo de Génova.—Luces de Voltri.**—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 340. Génova, 1925.

Núm. 805.—Situación.—Latitud: 44° 25' 33" N.—Longitud: 8° 44' 46" E.

Información.—En el extremo del muelle de las Herrerías de Voltri, que sobresale de tierra unos 80 metros, se han colocado dos luces fijas, una verde y otra blanca.

a) Luz verde.—Es visible en un sector de 140°. Desde los 272° a los 52° 30'.

b) Luz blanca.—Es visible en las restantes direcciones.

Detalle.—Las luces están dispuestas verticalmente.

Elevación de la superior.—7,80 metros sobre el mar.

Elevación de la inferior.—4,80 metros sobre el mar.

Alcance de ambas.—4 millas.

Posición.—A unos 1.960 metros y 55° del escollo Nave. Desde el punto en que están colocadas las luces, el muelle se une a la costa siguiendo la dirección Norte.

Estructura.—Están colocadas en una armadura formada por dos pilares que se levantan en el ángulo E. del muelle.

Libro de Faros núm. 1.620 A., página 178 (insértese).

(Aviso núm. 805, 18 de Julio de 1925.)

**Liguria.—Puerto de Oneglia.—Cambio temporal de las características de los faros.**—Avvisi ai Navi-

ganti número 157 | 342. Génova, 1925.

35° N.—Longitud. 8° 2' 30" E. (aprox.)

Núm. 806.—Situación.—Latitud: 43°

Detalle.—Los faros situados en la cabeza de los muelles del puerto de Oneglia funcionan temporalmente con luz fija.

Libro de Faros núms. 1.610 y 1.611, pág. 177 (anótese).

(Aviso número 806, 11 de Julio de 1925.)

**Liguria.—Puerto Imperia.—Puerto Maurizio.—Boya luminosa temporalmente apagada.**—Avvisi ai Naviganti número 157 | 343. Génova, 1925.

Núm. 807.—Situación.—Latitud: 43° 52' 30" N.—Longitud: 8° 1' 30" E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa que señala los trabajos de prolongación del muelle S. de Puerto Maurizio está temporalmente apagada.

(Aviso núm. 807, 18 Julio 1925.)

Libro de Faros núm. 1.607, pág. 177 (insértese).

**COSTA S.—Sicilia.—Rada de Terranova.—Cambio temporal de las características del faro.**—Avvisi ai Naviganti núm. 157 | 341. Génova, 1925.

Núm. 808.—Situación.—Latitud: 37° 3' 45" N.—Longitud: 14° 15' 0" E. (aprox.)

Detalle.—A causa de averías, el faro intermitente de la rada de Terranova funciona temporalmente con luz fija blanca.

Libro de Faros núm. 1.853, pág. 201 (anótese).

(Aviso núm. 808, 18 Julio 1925.)

**Sicilia.—Puerto de Messina.—Información sobre la señal horaria.**—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 336. Génova, 1925.

Núm. 809.—Situación.—Latitud: 38° 11' 57" N.—Longitud: 15° 33' 19" E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el disparo de cañón que se hace como señal horaria en Messina, sirve únicamente para los usos civiles de la ciudad.

Dicho disparo está regulado por una señal óptica mediante una bola que a las doce horas de tiempo civil de la Europa Central está dispuesta para caer de un asta sobre la terraza del Observatorio. La bola se ve desde el puerto.

(Aviso núm. 809, 18 Julio 1925.)

**Sicilia.—Cabo Murro di Porco.—Alcance luminoso del faro.**—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 335. Génova, 1925.

Núm. 910.—Situación.—Latitud: 37° 9' 6" N.—Longitud: 15° 20' 12" E. (aprox.)

Detalle.—La luz del faro de Murro di Porco ha sido transformada, y, por tanto, su alcance luminoso de ahora es de 24 millas próximamente.

(Aviso núm. 810, 18 Julio 1925.)

Libro de Faros núm. 1.843, página 200 (corríjase).

**COSTA W.—Isla de Ischia.—Sector obscuro de un faro.**—Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 332. Génova, 1925.

Núm. 811.—Situación.—Latitud: 40° 44' 30" N.—Longitud: 13° 56' 30" E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que dentro de poco la luz fija roja del faro que queda a babor entrando en el puerto de Ischia será invisible en un sector de (45°), comprendido entre 225° y 270°. Por este motivo los buques procedentes de Levante deberán hacer rumbo hacia el faro del puerto de Ischia, y cuando descubran la luz roja del faro podrán tomar el canal de entrada con completa seguridad de estar libres de los escollos de punta San Pietro.

(Aviso núm. 811, 18 de Julio de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.754, pág. 190 (corríjase).

**SICILIA.—Licata.—Caso hundido.**—Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 331. Génova, 1925.

Núm. 812.—Situación.—Latitud: 37° 5' 30" N.—Longitud: 13° 57' E.

Detalle.—A unos 450 metros y 70° de la luz intermitente verde situada en la cabeza del malecón E. del puerto de Licata está hundido el casco de la goleta "Nuova Carmelina". Los buques deben evitar ese punto.

(Aviso núm. 812, 18 de Julio de 1925.)

**ADRIATICO.—Proximidades de Otranto.—Boya luminosa del banco Missipezza, restablecida.**—Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 334. Génova, 1925.

Núm. 813.—Aviso anterior número 692 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 40° 13' 50" N. Longitud: 18° 28' 40" E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la boya luminosa que señala el banco Missipezza, que había sido temporalmente retirada, se ha vuelto a poner en servicio.

(Aviso núm. 813, 18 de Julio de 1925.)

**Istria.—Proximidades de Orsera.—Boya del banco Conversada, retirada.**—Avvisi ai Naviganti número 155 | 333. Génova, 1925.

Núm. 814.—Situación.—Latitud: 45° 7' 56" N.—Longitud: 13° 35' 36" E. (aprox.)

Detalle.—La boya que señalaba el banco Conversada en la embocadura del canal de Leme ha sido retirada.

(Aviso núm. 814, 18 de Julio de 1925.)

**Istria.—Pola.—Próximos cambios en las luces.**—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 338. Génova, 1925.

Núm. 815.—Información.—En breve se efectuarán los siguientes cambios en las luces del puerto de Pola: Aviso núm. 515, 1925. (Continuación.)

a) El período de la luz intermitente roja situada en la punta de Cristo y el de la luz intermitente verde situado en el malecón de cabo Compase, será como sigue:

Luz, 2 segundos; ocultación, 3 segundos; período, 5 segundos.

b) La luz fija roja que funciona actualmente en la punta S. del islote S. Andrea se cambiará en intermitente roja con período de 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

c) Las dos luces en línea horizontal, fijas verdes, que están instaladas en el tejado de una casa cerca de Arcena, se suprimirán.

d) La luz fija verde colocada en la villa Villorio Emanuele, se suprimirá.

e) La luz fija verde situada en el ángulo E. de una casa iluminará solamente el sector comprendido entre la boya núm. 3 (Este) del escollo Olivi y el malecón S. Tomaso.

f) Sobre el pilote de más afuera al NE. del escollo Olivi se colocará una luz intermitente verde con período de 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—4 millas.

Posteriormente se darán más noticias referentes a estas luces.

(Aviso núm. 815, 18 de Julio de 1925.)

**Italia.—Islas Brióni.—Próximo cambio en las características de unas luces.**—Avisi al Naviganti núm. 156|339, Génova, 1925.

Núm. 816.—Información.—En breve se cambiarán algunas de las características de las siguientes luces, en la forma que se indica:

a) La boya luminosa del banco Cadula, extremo N. de las islas Brióni, funcionará con luz intermitente verde, con período de 7,5 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 6 segundos.

b) La luz de punta Saluga, costa NE. de la isla Brióni Maggiore, funcionará con período de 5 segundos, así:

c) La boya luminosa del banco Rancón, costa E. de la isla arriba citada, funcionará con luz intermitente blanca y período de 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Se dará aviso de la fecha del cambio.

(Aviso núm. 816, 18 de Julio de 1925.)

**MAR MEDITERRANEO. BARDANELOS.—Los Estrechos.—Boya establecida al N. de Chanak.**—Notice to Mariners número 993. Londres, 1925.

Núm. 817.—Situación.—Latitud: 40° N.—Longitud: 26° 24' E. (aprox.).

Posición.—A una distancia de 500 metros y 26° de la luz de Chanak Kalesi.

Descripción.—Una boya cónica roja con una mira esférica.

(Aviso núm. 817, 18 de Julio de 1925.)

**AFRICA. COSTA N.—Libia.—Marsa Tobruk.—Luz de punta Tobruk (Mingar Shansak).—Alcance modificado.**—Notice to Mariners número 1.014. Londres, 1925.

Núm. 818.—Aviso anterior núm. 804 de 1924 (cancelado).

Situación.—Latitud: 32° 4' N.—Longitud: 24° 1' E. (aprox.).

Posición.—A una distancia de 3/4 de milla al Sur de Mingar el Mekab.

Detalle.—El alcance de la luz verde fija ha sido reducida a 2 millas.

(Aviso número 818, 18 de Julio de 1925.)

**Libia.—Ras el Tin.—Próxima nueva luz.**—Notice to Mariners número 1.012. Londres, 1925.

Núm. 819.—Situación.—Latitud: 32° 37' N.—Longitud: 23° 7' E.

Carácter.—Grupo de destellos blancos, exhibiendo dos destellos cada 10 segundos, así:

Destello, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; destello, 0,5 segundos; ocultación, 8 segundos.

Se dará nuevo aviso sobre el particular.

(Aviso número 819, 18 de Julio de 1925.)

**Ginebra.—Puerto de Bengasi.—Próximo cambio en las luces.**—Avisi al Naviganti núm. 154|326. Génova, 1925.

Núm. 820.—Situación.—Latitud: 32° 7' N.—Longitud: 20° 4' E.

Detalle.—Las dos luces de luz fija roja, que con su enflación (107°) dan la dirección de la entrada al puerto de Bengasi, serán sustituidas por dos nuevas luces de luz intermitente roja. La luz anterior será montada sobre el mismo soporte de la que funciona actualmente, mientras que la posterior irá colocada sobre un soporte de enrejado de hierro.

Posteriormente se darán datos más precisos.

(Aviso número 820, 18 de Julio de 1925.)

**ESTADOS UNIDOS. COSTA E.—Connecticut.—Estrecho de Long Island.—Bahía de Southport.—Boya luminosa cambiada.**—Notice to Mariners número 2.167. Washington, 1925.

Núm. 821.—Situación.—Latitud: 41° 2' 20" N.—Longitud: 73° 17' 15" W. (aprox.).

Detalle.—El 12 de Junio de 1925, la boya luminosa de Southport fué cambiada a blanca de destellos cada 1,8 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Alcance.—6 millas.

Elevación.—2,4 metros sobre el mar.

(Aviso número 821, 18 de Julio de 1925.)

**New York.—Ensenada de Fire Island.—Boya de campana reemplazada por boya de silbato.**—Notice to Mariners núm. 2.168. Washington, 1925.

Núm. 822.—Aviso anterior número 766 de 1925.

Situación.—Latitud: 40° 35' 40" N.—Longitud: 73° 19' 00" W. (aprox.).

Detalle.—En 13 de Junio de 1925, la boya de silbato de Fire Island 4 F I fué establecida en lugar de la boya de campana 4 F I de Fire Island, la que se retiró.

(Aviso número 822, 18 de Julio de 1925.)

**Maryland.—Ensenada de Sinepuxent.—Boya de campana trasladada.—Boyas a ser restablecidas.**—Notice to Mariners núm. 2.170. Washington, 1925.

Núm. 823.—Aviso anterior número 666 de 1925.

Situación.—Latitud: 38° 17' N.—Longitud: 75° 6' W.

Detalle.—En 10 de Junio de 1925 la boya de campana de la ensenada Sinepuxent, pintada de negro y blanco, a fajas verticales, fué trasladada cerca de 868 metros a los 13° 30' y restablecida fuera del canal actual en las enflaciones siguientes:

Ocean City Yank, 7°.

North Beach Coast Guard Station, 208° 30'.

Nota.—Cerca del 10 de Julio de 1925, las boyas de la entrada a la bahía de Sinepuxent números 1, 3 y 5 serán establecidas para marcar la entrada del canal. Las marcaciones se publicarán más adelante.

(Aviso número 823, 18 de Julio de 1925.)

**Virginia.—Fondeadero de Assateague.—Luz de punta Fishing, cambiada.**—Notice to Mariners número 2.171. Washington, 1925.

Núm. 824.—Situación.—Latitud: 37° 54' 40" N.—Longitud: 75° 24' 23" W.

Aviso anterior núm. 665 de 1925. Detalle.—El 12 de Junio de 1925, la luz de punta Fishing fué trasladada 91,4 metros, a los 233° hacia el actual extremo de la punta, quedando en las siguientes marcaciones:

Faro de Assateague, 38°.

Assateague Beach Conat Guard Tower, 136° 45'.

Luz de punta Gun Boat, 234° 30'.

Al mismo tiempo, el sector rojo fué arreglado para extenderse de la luz blanca de destellos cada 3 segundos, así:

Destello, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

En la misma fecha el sector rojo del faro de Assateague quedó suprimido.

(Aviso núm. 824, 18 de Julio de 1925.)

**Maryland.—Bahía de Chesapeake.—Bahía Tar.—Luces establecidas.**—Notice to Mariners núm. 2.172. Washington, 1925.

Núm. 825.—Situación del faro de bahía Tar.

Latitud: 38° 24' 10" N.—Longitud: 76° 15' 41" W.

Detalle.—En 30 de Mayo de 1925 se establecieron las siguientes en la bahía de Tar:

a) Luz de la bahía Tar núm. 3.

Posición.—A 914 metros y 124° del faro de la bahía de Tar en el ángulo del canal.

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—4,8 metros sobre el mar, fondeada en 1,8 metros de agua.

Estructura.—Soporte pintado de negro.

b) Luz de la bahía Tar núm. 4:

Carácter. Roja fija.

Elevación.—4,8 metros sobre el mar.

Estructura.—Soporte pintado de rojo.

Posición.—En el ángulo de más adentro del canal. Las marcaciones se publicarán más adelante.

(Aviso núm. 825, 18 de Julio de 1925.)

**SENO MEXICANO.—Florida.—Bahía de Tampa.—Cambios en las bo-**

yas.—Noticia to Mariners número 2.174. Washington, 1925.

Núm. 826.—Detalles.—En 8 y 9 de Junio de 1925 fueron introducidos los siguientes cambios en el balizamiento de la bahía de Tampa:

a) La boya luminosa y de campana, Turn núm. 6, se trasladó 228,5 metros a los 227° de su primitiva situación a la intersección de los Cuts B. y C. y su carácter se cambió para exhibir destellos rojos sin otro cambio.

b) La boya luminosa 3. C. cilíndrica negra del Canal, con su superestructura en esqueleto de 3 metros de altura, exhibiendo una luz blanca de destellos cada 3 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos, fondeada en 7,3 metros de agua en el lado NW. de la intersección de los Cuts C. y D., a 2.321 metros y 244° de la luz de Cut C. Range Front.

c) La boya 3. C. Indian Hill fué interrumpida.

d) La boya 1. D. del Canal, cónica, fué fondeada en 7,3 metros de agua en el lado O. del canal, a 1.800 metros y 333° 30' de la luz Cut C. Range Front.

e) La boya 1. D. de 24-foot Curve fué interrumpida.

f) La boya del Canal 2. D. fué fondeada en 6,8 metros de agua, a 1.279 metros y 280° de la luz Cut C. Range Front.

g) La boya de la entrada Norte, pintada a fajas verticales blancas y negras, fué interrumpida.

h) La boya luminosa del Canal 4. D., cilíndrica roja, con superestructura en esqueleto de 3 metros de altura exhibiendo una luz roja de destellos cada 3 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos, fué fondeada en 6,8 metros de agua en el lado Este de la intersección de los Cuts D. y E., a 2.787 metros y 0° de la luz Cut C. Range Front.

i) La boya del bajo Seventeen-Foot Este, pintada de rojo y negro en fajas horizontales, fué trasladada 274 metros a los 181°, fondeada en 5,4 metros de agua en el lado Sur del bajo 17-foot.

(Aviso núm. 826, 18 de Julio de 1925.)

**LOUISIANA.—Proximidades del río Mississippi.—Buque-faro del canal del Sur, retirado.—Boya luminosa y de silbato establecida.—Noticia to Mariners número 2.175. Washington, 1925.**

Núm. 827.—Situación.—Latitud: 28° 53' 52" N.—Longitud: 89° 6' 37" W. (aprox.).

Detalle.—Próximamente, el 1.º de Julio de 1925, el buque-faro del canal del S. se retirará de su estación y provisionalmente será reemplazado por una boya luminosa y de silbato, cilíndrica con superestructura en esqueleto pintada de blanco y negro a fa-

LS

jas verticales y marcada —,

S

Carácter.—Blanca de destellos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación.—4,8 metros sobre el agua.

Nota.—El buque-faro será repuesto en su estación tan pronto como sea posible, y entonces la boya luminosa y de silbato será retirada. De lo cual se dará aviso posterior.

(Aviso núm. 827, 18 de Julio de 1925.)

**TEXAS.—Proximidades de Galveston.—Buque-faro de Heald Bank, retirado.—Boya luminosa y de silbato establecida.—Noticia to Mariners número 2.178. Washington, 1925.**

Núm. 828.—Situación.—Latitud: 29° 6' 05" N.—Longitud: 94° 12' 30" W. (aprox.).

Detalle.—Próximamente el 15 de Julio de 1925 el buque-faro de Heald Bank será provisionalmente retirado y sustituido por una boya luminosa y de silbato, cilíndrica con superestructura en esqueleto pintada de rojo y

LS

marcada —.

H

Carácter.—Luz blanca de ocultaciones cada 2 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo.

Elevación.—4,8 metros sobre el mar. Alcance.—9 millas.

Nota.—El buque-faro se repondrá en su estación tan pronto sea posible y se retirará la boya luminosa y de silbato. De lo cual se dará aviso posterior.

(Aviso número 828, 18 de Julio de 1925.)

**COSTA E.—Connecticut.—Estrecho de Long Island.—Puerto de Southport.—Boya luminosa establecida.—Noticia to Mariners número 2.166. Washington, 1925.**

Núm. 829.—Situación.—Latitud: 41° 7' 30" N.—Longitud: 73° 17' 15" W. (aprox.).

Detalle.—En 12 de Junio de 1925 ha sido establecida la boya luminosa que baliza el rompeolas de Southport.

Carácter.—Roja de destellos cada 4,8 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Elevación.—2,4 metros sobre el nivel de la pleamar.

Alcance.—5 millas. (Aviso número 829, 18 de Julio de 1925.)

**MEXICO. COSTA E.—Yucatán.—Isla de Cozumel.—Luz de San Miguel. Alcance corregido.—Noticia to Mariners número 999. Londres, 1925.**

Núm. 830.—Situación.—Latitud: 20° 30' N.—Longitud: 86° 57' W. (aprox.) Posición.—En la costa W. de la isla de Cozumel.

Alteración.—El alcance de la luz fija blanca ha sido reducido de 10 a 5 millas.

(Aviso número 830, 18 de Julio de 1925.)

**Bahía Ascensión.—Luz de punta Allen.—Alteración en el carácter. Noticia to Mariners núm. 1.014. Londres, 1925.**

Núm. 831.—Situación.—Latitud: 19°

47' N.—Longitud: 87° 27' W. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido alterado de grupo de ocultaciones a blanca fija.

(Aviso número 831, 18 de Julio de 1925.)

**CUBA. COSTA S.—Bahía de Guanatanamo.—Luz restablecida.—Noticia to Mariners número 1.000. Londres, 1925.**

Núm. 832.—Situación.—Latitud: 19° 56' N.—Longitud: 75° 8' W. (aprox.) Posición.—En una baliza situada sobre el bajo, cerca de 400 metros al N. de la punta Caravela.

Carácter.—Blanca de destellos cada 1 segundo, así:

Luz, 0,1 segundo; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación.—4,09 metros.

Nota.—La luz no está vigilada y se conoce con el nombre de "Luz de Punta Caravela".

(Aviso número 823, 18 de Julio de 1925.)

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Islas Swan.—Información referente a una luz.—Noticia to Mariners número 2.180. Washington, 1925.**

Núm. 833.—Aviso anterior número 1.402 de 1923.

Situación.—Latitud: 17° 24' 28" N.—Longitud: 83° 56' 27" W.

Información.—El segundo Oficial del vapor inglés "Munerio" mani-fiesta que el 25 de mayo de 1925, al aproximarse por el BSE., el faro de la isla Swan no era visible en un arco de 5°, demorando a los 3200' próximamente.

(Aviso número 833, 18 de Julio de 1925.)

**AMERICA CENTRAL. PANAMA.—Puerto de Colón.—Estación radiogoniométrica establecida.—Noticia to Mariners núm. 987. Londres, 1925.**

Núm. 834.—Situación.—Latitud: 9° 23' N.—Longitud: 79° 57' W. (aproximadamente).

Posición.—En el rompeolas del W., a una distancia de 366 metros del faro de punta de Toro.

Llamada.—N A X.

Longitud de onda.—800 metros. Detalle.—Ha sido establecida en la citada posición una estación radiogoniométrica.

Esta estación opera en combinación con la estación T. S. H. de Colón, señal de llamada, N A X y presta servicio permanente.

(Aviso número 834, 18 de Julio de 1925.)

**ARGENTINA. COSTA E.—Entrada al Río de la Plata.—Pleaser de Palmas.—Corrección a la situación de un naufragio.—Luz establecida.—Boya retirada.—Noticia to Mariners número 1.015. Londres, 1925.**

Núm. 835.—a) Corrección a la situación de un naufragio.

Situación.—Latitud: 34° 27' 35" S.—Longitud: 58° 10' 40" W.

Descripción.—Casco hundido del vapor "Sofía".

b) Luz establecida.

Situación.—Latitud: 34° 27' 35" S.—Longitud: 58° 10' 38" W.

Al SE. y muy cerca de la a).

Carácter.—De destellos verdes cada 3 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos

Estructura.—Cónica.

c) Boya retirada.

Posición.—Balizando el casco en la situación a).

Descripción.—Una boya-baliza verde.

(Aviso número 835, 18 de Julio de 1925.)

**INDIA. COSTA W.—Karachi.—Estación experimental radiogoniométrica establecida.**—Notice to Mariners número 995. Londres, 1925.

Núm. 836.—Situación.—Latitud: 24° 50' 55" N.—Longitud: 67° 3' 29" E. (aproximadamente).

Posición.—Próximamente a 1,5 millas al E. de la Iglesia (Trinity, en Karachi).

Señal de llamada.—V W K.

Detalle.—Se ha establecido una estación radiogoniométrica experimental, cuyas marcaciones se obtienen gratuitamente.

El procedimiento para obtener una marcación es el siguiente: El buque llama a la estación del modo usual, seguido de Q T D?

La estación contesta repitiendo Q T D.

A continuación, el buque da la señal C T V W K D E (seguida de la numeral del buque, repetida durante dos minutos).

La estación contesta con la numeral del buque y da la marcación.

Nota.—A causa de los errores inherentes a las marcaciones en los períodos de salida y puesta del sol, la estación no funcionará de 5,30 a 8,30 y de 17,30 a 20,30, hora oficial de la India.

Se invita a los buques a utilizar este servicio tan frecuentemente como sea posible, y dar cuenta de los resultados que obtengan a las Autoridades de Karachi.

(Aviso número 836, 18 de Julio de 1925.)

Madrid, 18 de Julio de 1925.—El Director general, Eloy Montero.

## HACIENDA

### SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. José Ubaldo Otero Fernández, Oficial de segunda clase, con destino en esta dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.—

El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiéndose presentado y estando pendiente de resolución de la Junta depuradora municipal un recurso contra la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Valdeconcha (Gudalajara), queda en suspenso el concurso anunciado en la GACETA del 4 de Agosto actual para la provisión de dicha Secretaría.

Madrid, 20 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual o de indudable analogía a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Pérez G. Nieva.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEANZA

Incoado en este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela de Arredondo", instituida en este pueblo, provincia de Santander, por D. Francisco Malavear,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha

Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada Escuela de la Gencha, instituida en este pueblo (Santander) por D. Francisco Acebal y Liaño,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Incoado por este Ministerio expediente de clasificación de la Fundación denominada "Institución civil de enseñanza pública", instituida en Castro Urdiales (Santander) por el excelentísimo señor Marqués del Solar de Mercadal,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Incoado por este Ministerio expediente de clasificación de la Fundación instituida en Suances (Santander) por D. Evaristo Piélago Ortiz,



Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Estándose instruyendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituida por D. José Fernández Montaña en el Seminario Conciliar de Madrid,

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

*Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo, en vacantes anteriores a 30 de Junio último anunciadas en la orden de esta Dirección general de 27 de Julio (GACETA del 30) y con arreglo a las instrucciones contenidas en la referida orden y las resoluciones señaladas oportunamente.*

#### PRIMERO Y SEGUNDO ESCALAFÓN

##### Primer turno.—Reingreso.

Número del escalafón.—Alta.—Doña María Servés López Coronado; Escuela que se le adjudica, Vall de Ebo (Alicante); antigüedad en la Escuela desde la que solicita, excedente.

Alta.—Doña Donaciana García García; Maello (Aila); ídem.

Núm. 6.938 (1.º).—Doña María Tauter Pons; Montuiri (Balears); ídem.

2.879 (2.º).—Doña Emilia Verdu Ribes; Castelldefells (Barcelona) ídem.

Alta.—Doña María Encarnación Lázaro Pino; Guadiaro (Cádiz) ídem.

3.346 (2.º).—Doña María Josefa López Quejigo; Piqueras del Castillo (Guena); ídem.

Alta.—Doña Teresa Vallhonesta Carcerany; Casavells (Gerona); ídem.

3.495 (2.º).—Doña Manuela Perales Rodríguez; Aleas (Guadalajara) ídem.

Alta.—Doña Ricarda Viejo Bartola-

mé; Beleña de Sorbe (Guadalajara); ídem.

3.570 (2.º).—Doña Ramona Iglesias Francés; Barasona (Huesca) ídem.

4.334 (2.º).—Doña María Purificación Anaya Franco; Porrosillos (Jaén); ídem.

4.755 (2.º).—Doña María Pilar Aparicio Barrueco; Santa María del Rey (León); ídem.

Alta.—Doña Jacoba Sanz Pastor; Bercianos del Páramo (León) ídem.

Alta.—Doña Sara Soto Pombar; Doade-Beariz (Orense); ídem.

6.150 (1.º).—Doña María D. Carballo Vázquez; Laroco (Orense); ídem.

Alta.—Doña Esclavitud Bernárdez Prado; Buchabad-Puente Caldeas (Pontevedra); ídem.

Alta.—Doña Francisca Vitini del Río; Simodre-Fene (Coruña); ídem.

4.099 (2.º).—Doña Felisa Andrés Hernández; Garray (Soria); ídem.

6.339.—Doña María Estébanz Enriquez; Valdecolea (Santander); ídem.

Alta.—Doña Melania Díaz Anís; Palacio de Campos (Valladolid); ídem.

Alta.—Doña Ruperta Oliva Castro, Santiponce (Sevilla); ídem.

##### Segundo turno.—Traslado forzoso.

2.792.—Doña Francisca Alvarez Castillo; Manzanares (Ciudad Real); 15 de Febrero de 1917 en la misma localidad.

##### Tercer turno.—Consortes.

2.787.—Doña María Paz Barbero Elías; Muñico (Avila).

5.381.—Doña Eulalia Villalonga Vidal; Llumeranas, Mahón (Balears).

Alta.—Doña Agustina F. Benide Perales; Palafolls (Barcelona).

Alta.—Doña Rosa Ferrero González; El Gastor (Cádiz).

6.495.—Doña Aurora Trigueros Burgos; Granada, S. g. de la Magdalena.

7.023.—Doña Carmen Bescós Lalueza; Beasaín, S. g. (Guipúzcoa).

1.451.—Doña Justa Pérez Marfil; Pino-Puebla de Brollón (Lugo).

7.773.—Doña María Sagrario Martín Mareh; Arines-Canjo (Coruña).

Alta.—Doña Isabel Patiño Castro; Calobre-Miño (Coruña).

2.379.—Doña María Carmen Torrado Díaz; San Félix-Santiago (Coruña).

6.583.—Doña Mercedes Louzán García; Leiro-Miño (Coruña).

##### Cuarto turno.—Traslado voluntario.

Alta.—Doña Adelina Larraga Benora; Mahora (Albacete); 24-5-919.

2.766.—Doña María Teresa Conca Ciscar; Benimasot (Alicante); 19-2-1912.

1.120.—Doña Dolores Navarro Ramírez; Campanela-Orihuela (Alicante); 24-7-906.

7.650.—Doña Natividad Bugeda Laho; Altea (Alicante); 16-10-24.

5.142.—Doña Consolación Olaso Iborra; Elda, Dirección graduada (Alicante); 18-5-16, localidad.

6.207.—Doña Leocadia Andrés de la Casa; Almería; 4-10-19, localidad.

5.658.—Doña Remedios Martín Arauce; Abrucena (Almería); 21-5-900.

4.455.—Doña Ginesa Martínez Za-

pata; Hirmes-Beninar (Almería); 1-2-921.

3.423.—Doña Concepción Mezcuí Aguado; Alcora-Canjayar (Almería); 1-7-918.

4.791.—Doña María Fernández Martínez; Hontanares-Arenas (Avila); 24-4-922.

4.793.—Doña Ignacia Lazcano Torres; Alconchel (Badajoz); 1-8-921.

Alta.—Doña Maravillas Garrido Valero; Fuente de Cantos (Badajoz); 15-11-922.

Alta.—Doña Irene Gutiérrez González; Santa Amalia (Badajoz); 9-5-1919.

Alta.—Doña María Amparo Pérez García; San Vicente de Alcántara (Badajoz); 26-9-923.

Alta.—Doña María Pilar Gomila Coll; Binibona-Selva (Balears); 9-5-1923.

Alta.—Doña Francisca Vaquer Salleras; Randa-Algaida (Balears); 23-5-923.

Alta.—Doña Virginia F. Cermenza; Vich-San Miguel, S. L. Descardazar (Balears); 29-7-924.

7.082.—Doña Julia Andreu Bartolomé; Monistrol-Montserrat (Barcelona); 1-9-918.

Alta.—Doña María Ayesta Boix; Fontrubi-Guardiola (Barcelona); 10-1-923.

392.—Doña Matilde Tarifa Mendoza; Barcelona; 31-1-909.

1.928.—Doña Matilde Orduña Larigarit; Esplugas (Barcelona); 1-3-917.

Alta.—Doña Aurora Badja Cruz; Santa María-Mercadillo (Burgos); 7-11-922.

Alta.—Doña Casilda Marina Mambona; Vallunquera-Castrogeriz (Burgos); 28-8-924.

Alta.—Doña Josefa Sáiz Gil; Citores del Páramo (Burgos); 1-8-924.

Alta.—Doña Beatriz Pardo García; Fuenterbel-La Piedra (Burgos); 1-8-1924.

4.716.—Doña Ladislada Varela Díez; Isar (Burgos); 10-12-921.

7.177.—Doña Josefa Guinea Guinea; Medina de Pomar (Burgos); 23-10-914.

6.807.—Doña Eleuteria Alegre Sánchez; Anguix (Burgos); 20-3-919.

6.979.—Doña Mercedes Abad Moral; Cubo de Bureba (Burgos); 1-12-920.

Alta.—Doña Valentina Fernández Macolla; Trujillo, número 2 (Cáceres); 24-9-921.

Alta.—Doña Filomena Bravo Sereño; Moraleja (Cáceres); 7-6-921.

7.460.—Doña Florentina Corchero Martín; Torrecilla de los Angeles (Cáceres); 29-1-924.

919.—Doña María Paz Ortega Arias; Ceuta, párvulos, número 3 (Cádiz); 1-5-921.

6.516.—Doña Isabel Morales Marfil; Ceuta, número 4 (Cádiz); 21-9-918.

Alta.—Doña Elisa Molinero Salvador; Ceuta, número 5 (Cádiz); 1-9-919.

Alta.—Doña María Carmen Caballero; Ceuta, número 6 (Cádiz); 1-10-1923.

7.173.—Doña Dolores Camacho Piñardo; Campamento San Roque (Cádiz); 1-9-918.

3.189.—Doña María López de Miguel; estación férrea de San Roque (Cádiz); 1-9-917.

6.712.—Doña Amparo Soler Roby; Alboaccer (Castellón); 15-10-918.

4.839.—Doña Petra Pedro Zarzoso; Gérica (Castellón); 1-9-919.  
 Alta.—Doña Manuela Lucía Ruiz; Candel (Castellón); 22-10-922.  
 846.—Doña Joaquina García Gimeno; Castellón, Sección graduada P.-N.; 11-4-1890.  
 4.067.—Doña Vicenta Sales Adell; Mezquita-Useras (Castellón); 29-9-919.  
 5.813.—Doña Ana González Velázquez; Santa Cruz de Mudela, Sección graduada (Ciudad Real); 8-3-920.  
 4.845.—Doña María Araceli Fernández Benilla; Socuéllamos (Ciudad Real); 17-3-916.  
 6.640.—Doña Encarnación Monjas León; Tomelloso (Ciudad Real); 1-9-1921.  
 Alta.—Doña María Román Vola; Nueva Carteya (Córdoba); 1-2-922.  
 2.759.—Doña Cayetana F. Moreno Calviño; Córdoba, barrio Espíritu Santo; 16-9-913.  
 5.858.—Doña Francisca Raselosa Afre; Sils (Gerona); 4-1-11.  
 3.063.—Esperanza Planells Torres; San Miguel de Fluviá (Gerona); 1-9-17.  
 Alta.—Doña Francisca Rubio Carrero; La Alquería, Galera (Granada); 1-8-24.  
 6.208.—Doña Antonia Fajardo Martín; Gadiar (Granada); 1-9-21.  
 1.418.—Doña Josefa Medina Pinel; Chauchina (Granada); 8-1-11.  
 5.898.—Doña Rafaela Murra Montañano; Ilora, párvulos (Granada); 1-9-21.  
 6.293.—Doña Cándida Ramírez Sañacilla; Ilora, unitaria (Granada); 1-10-21.  
 6.211.—Doña María Isabel Calvo Ruano; Motríl, número 2 (Granada) 11-2-18 localidad.  
 Alta.—Doña Encarnación García Rodríguez Tecón; Ilora (Granada); 1-3-25.  
 3.781.—Doña María Teresa Martínez Castillo Haza de Trigos; Pelopos (Granada); 27-9-18.  
 4.307.—Doña Francisca Góngora Villanueva; Lóbrás (Granada); 12-1-20.  
 Alta.—Doña Josefa Herrera Muriel; Los Villares, La Peza (Granada); 1-8-24.  
 Alta.—Doña Adelina Delgado Vilches; Los Carlos, Lújar (Granada); 9-2-23.  
 2.553.—Doña María del Pilar Barber Pielles; Beasain, D. g. (Guipúzcoa); 1-9-21.  
 4.389.—María Sein Aguinaga Gaztela (Guipúzcoa); 22-9-20.  
 1.134.—Doña Desideria Díez San Millán; Hernani, S. g. (Guipúzcoa); 1-1-22.  
 Alta.—Doña Carmen Gutiérrez Pérez; Cabañas (Huelva); 18-8-23.  
 6.122.—Doña Ana Moreno Morillas; párvulos, Huelva; 1-2-13.  
 6.434.—Doña Lucía Riu Mateos; San Esteban de Literas (Huesca); 22-7-18.  
 6.236.—Doña María Manuela Ortega Povedano; Linares, S. g., adm. 2 (Jaén); 13-2-18.  
 Alta.—Doña Dolores Varela González; Casas de Carrasco, Pontones (Jaén); 25-8-24.  
 3.858.—Doña Marcelina Montero Lober; Olivos (León); 1-1-19.  
 Alta.—Doña María Candelas Mar-

tínez González; Villaverde de Abajo (León); 30-7-24.  
 Alta.—Doña María Araujo Santos; Cubiles del Sil (León); 1-9-18.  
 3.110.—Doña María C. Solís Meraño; Paracela de Mucos (León); 1-9-18.  
 7.210.—Doña Sofía Juliana Muñoz Oliva; Calzada del Coto (León); 8-9-17.  
 6.832.—Doña Julia García del Barrio; La Vid (León); 1-9-21.  
 Alta.—Doña Sixta Rodríguez Andrés; Villafranca del Bierzo (León); 8-5-16.  
 Omítida.—Doña Victorina Chacón Espinosa; Castrofuerte (León); 1-6-18.  
 1.987.—Doña Mercedes Margarit Iruentós; Llerida, Campos Eliseos (Lérida); 1-7-15.  
 7.303.—Doña Filomena Gabaldá Adel; Ciutadilla (Lérida); 10-1-19.  
 Alta.—Doña Carmen Solsona Bullich; Torrejota (Lérida); 31-7-24.  
 3.014.—Doña Josefa Perello Rumiá; Tarroja (Lérida); 1-9-18.  
 7.353.—Doña Antonia Muriné Salanís; Alcanó (Lérida); 15-9-20.  
 4.332.—Doña Luisa Delgado Barreiro; Toscas de San Antonio-Matanza Acentejo (Cáceres); 1-9-21.  
 5.443.—Doña María del Carmen González, Santa Cruz de Tenerife, número 3 (Cáceres); 31-8-917.  
 Alta.—Doña Teresa Aimiburu Avelanosa; Calahorra (Logroño); 22-10-14.  
 5.197.—Doña Josefa Martínez González; Amandi-Pantón (Lugo); 1-9-21.  
 Alta.—Doña Manuela Moyer Guardiola; Villafamil-Ribadeo (Lugo); 1-1-19.  
 Alta.—Doña María Delfina Lage Becerra; Guitiriz-Trasparga (Lugo); 1-12-24.  
 1.761.—Doña Luisa Beatriz Aguilera Pérez; Alcalá de Henares (Madrid); 4-5-92.  
 591.—Doña Lucía García Fernández; Murcia, unitaria número 4; 10-5-902.  
 3.169.—Doña María López de Miguel; Aguilas, unitaria número 3 (Murcia); 1-9-17.  
 Alta.—Doña María Maurandi López; Aguilas, unitaria número 4 (Murcia); 1-6-18.  
 Alta.—Doña María Angustias Sánchez Ruiz; Alhama, número 1 (Murcia); 1-7-18.  
 6.252.—Doña Encarnación Pérez Hernández; Cartagena, N. Sra. del C., D. g. (Murcia); 18-2-18. Localidad.  
 5.737.—Doña Angeles Otero Daza; Carballino (Orense); 24-8-97.  
 4.206.—Doña María Josefa A. Rodríguez Carrero; Muimenta-Carballada-Avia (Orense); 10-1-20.  
 6.188.—Doña Amadina Prado Aladro; Tanes-Caso (Oviedo); 11-1-18.  
 5.464.—Doña María Jesús Díaz Pérez; Candás-Carreño (Oviedo); 6-4-95.  
 Omítida.—Doña María Asunción Rodríguez Menéndez; Palomar-Ribera de Arriba (Oviedo); 15-9-20.  
 5.710.—Doña Blasa Calafate Marcebo; Herrera de Pisuerga (Palencia); 11-9-907.  
 Alta.—Doña María Gerón Ortega; Revilla de Collagos (Palencia); 30-7-24.  
 Alta.—Doña Manuela A. Senra Senra; Borela-Cotobad (Pontevedra); 1-2-20.  
 5.384.—Doña Josefa Crespo Bóveda;

San Andrés de Vea-Estrada (Pontevedra); 1-2-17.  
 4.693.—Doña Carmen Abal Meira; Cuitian-Cotobad (Pontevedra); 4-7-12.  
 1.885.—Doña Emilia Álvarez Silva; Estrada, unitaria número 2 (Pontevedra); 1-8-17.  
 3.386.—Doña Joaquina Lorenzo Malvar; S. Lorenzo Meis (Pontevedra); 4-7-17.  
 3.275.—Doña Carmen Taboada Aguilera; Lois-Ribadumia (Pontevedra); 1-9-21.  
 7.522.—Doña María Martín Domínguez; Salvarrasa de Abajo (Salamanca); 4-12-17.  
 4.219.—Doña Magdalena López Martín; Valdemierque (Salamanca); 2-2-20.  
 3.440.—Doña Baraldis Zuado Bahasteros; Valverdón (Salamanca); 1-6-18.  
 3.408.—Doña Dolores Estévez Iglesias; Abanqueiro-Coiro (La Coruña); 23-6-15.  
 4.781.—Doña Juana González Romero; Carballal-Santiago (La Coruña); 1-12-17.  
 5.452.—Doña Amalia M. Batalla; Entinas-S. Arcenes-Ontes (La Coruña); 1-10-17.  
 3.311.—Doña Elvira Díaz Novo; Finisterre, número 2 (La Coruña); 8-11-15.  
 3.690.—Doña Consuelo Frade Giralde; Lojo-Touro (La Coruña); 25-5-906.  
 4.003.—Doña Angela Rodríguez Fernández; Puente deume, número 1 (La Coruña); 1-2-21.  
 2.116.—Doña Carmen García Neira; Puente la Rocha-Santiago (La Coruña); 1-9-19.  
 3.425.—Doña Teresa Mosqueira Manso; Trave de Tella-Puenteceoso (La Coruña); 1-2-16.  
 6.515.—Doña Rita Rivoiro Pérez; Veiga-Ontigueira (La Coruña); 21-9-18.  
 3.397.—Doña Elisa Marzo López; Barragán-Santiso (La Coruña); 19-11-19.  
 26.—Doña Consuelo Tobío; Ontes (La Coruña); 15-3-21.  
 1.195.—Doña María de las Nieves Torrado Llerente; San Felio de Sales-Vedra (La Coruña) 1-6-15.  
 Alta.—Doña María Luisa Torrado Llerente; Trove-Vedra (La Coruña); 25-3-23.  
 4.724.—Doña Dolores Ruiz Porras; Barrio de Ríoceco-Guriezo (Santander); 4-1-11.  
 Omítida.—Doña Valentina Álvarez Robles. Las Rosas (Santander); 18-1-15.  
 Alta.—Doña María Arbulo Torres; Laredo (Santander); 1-7-18.  
 6.866.—Doña Narcisca Martín Ortega; Mollado (Santander); 1-1-21.  
 7.437.—Doña María del Carmen Mendiburu Ortega; Villanueva-Villaseca (Santander); 14-12-20.  
 3.543.—Doña Fausta Collado Bermúdez; Rubayo-Marina Cudeyo (Santander); 18-6-18.  
 Alta.—Doña María Mercedes Campos Salvador; Canferré, Montmel (Tarragona); 1-8-24.  
 2.542.—Doña María Mestre Fraga; Falset, D. g. (Tarragona); 1-4-16; localidad.  
 Alta.—Doña María C. Véllez Ruiz.



Soña, Limpías (Santander); 31-7-24.  
 5.760.—Doña Julia Prades Segura; Falses, S. g. (Tarragona); 1-9-907.  
 7.715.—Doña Resurrección Fernández Rodríguez; Gandesa, p. (Tarragona); 22-11-21.  
 988.—Doña Sofía Monteverde Añet; Reus (Tarragona); 1-9-21.  
 6.603.—Doña Mercedes Busquet Montañés; La Riera (Tarragona); 21-10-18.  
 4.387.—Doña Joaquina Canaban Romanos; Villaquemada (Teruel); 28-8-19.  
 3.244.—Doña Adoración del Río Saneho; Andorra (Teruel); 11-2-16.  
 3.592.—Doña Pilar Almazán Cruzado; Ferrerueta de Huerva (Teruel); 8-7-18.  
 4.046.—Doña María Nieves García Martínez; Orriols (Teruel); 15-9-19.  
 4.084.—Doña María Misericordia Ribas Aguirre; Calzada de Oropeza número 2 (Toledo); 1-9-21.  
 4.085.—Doña Matilde Navarro Montero; Mérida (Toledo); 1-10-17.  
 6.478.—Doña Elvira Covisa Ramírez; Ventas con Peña Aguilera (Toledo); 1-9-21.  
 6.651.—Doña María Virtudes M. Unda Morgáez; Villatobas (Toledo); 1-9-21.  
 42.—Doña María Paz Martínez Boniche; Valencia, D. g., Claveral (Valencia); 13-6-15; D. localidad.  
 3.468.—Doña Dolores Chesa Pla; Enoya y Sanz (Valencia); 13-7-16.  
 2.883.—Doña Concepción Carrion Nogués; Alberique, D. g. (Valencia). 19-7-10.  
 2.928.—Doña María Dolores Torres Olmos; Alberique, S. g. (Valencia); 1-9-19.  
 2.924.—Doña Virtudes Campos Campos; Paterna, D. g. (Valencia); 1-1-15; localidad.  
 5.145.—Doña Remedios Salavert Alcayde; Villamarchante (Valencia); 1-5-16.  
 Alta.—Doña María Angeles González Cabanillas; Onteniente (Valencia); 1-7-18.  
 5.608.—Doña María Rosa Carbó Martínez; Chesto (Valencia); 1-1-906.  
 4.662.—Doña Maura Rivero Revilla; Medina del Campo (Valladolid); 1-10-17.  
 6.900.—Doña Matilde Gil Serrano; Gomara (Soria); 1-1-22.  
 4.253.—Doña Gumersinda Fernández Palomero; Breto (Zamora); 21-9-21.  
 Alta.—Doña María Bautista Lisbona Fernández; Alcañices (Zamora); 9-12-21.  
 Alta.—Doña Josefa Alfonso Matillán; Losacio (Zamora); 2-4-17.  
 4.456.—Doña Teresa Peña Sánchez; San Pedro de la Nave (Zamora); 1-2-21.  
 4.146.—Doña Elvira Pérez Torres; Fresno de la Ribera (Zamora); 14-2-21.  
 4.609.—Doña Isabel Casas Arribas; Sigueruelo (Segovia); 30-9-21.  
 3.900.—Doña María Emerenciana Aceves Martín; Alconadillas de Maderuelo (Segovia); 2-5-19.  
 Alta.—Doña Damiana Herranz Fernández; Hontoria (Segovia); 1-7-18.

5.989.—Doña Justa Caicedo Barrio; Ajanguiz (Vizcaya); 22-5-11.  
 4.869.—Doña Gregoria Requejo Lafuente; Bilbao, S. g. (Vizcaya); 1-8-18.  
 562.—Doña Polonia Ruiz Martínez; Bilbao, S. g. (Vizcaya); 1-12-20.  
 6.624.—Doña Gaudencia Ibáñez Barrenechea; Mallavia (Vizcaya); 1-9-20.  
 6.904.—Doña Prima López Marañón; Mendata (Vizcaya); 1-9-21.  
 6.131.—Doña Margarita Juste Barra; Calatorao, S. g. (Zaragoza); 4-3-18.  
 4.934.—Doña Eladia Romero Calvo; Adhama de Aragón, número 2 (Zaragoza); 18-7-15.  
 5.280.—Doña María C. Joven Hernández; Ariza, número 2 (Zaragoza); 1-5-16.

*Escuelas desiertas cuya provisión, con arreglo a su censo, han de ser provistas oportunamente por quinto turno.*

La Solana-Peñas de San Pedro, Albacete; Villagordo del Júcar, idem; Dolores, Alicante; Arboleas, Almería; Adra, idem; Roquetas de Mar, idem; Colín-Dalias, idem; Mancera de Arriba, Avila; Navarredondilla, idem; Cabeza de Buey, Badajoz; Casas de la Reina, idem; Peñalsordo, idem; Peñalsordo, idem; Alcudia, Baleares; Luchmayor, idem; San Juan, idem; Sonsorvera, idem; Poza de la Sal, Burgos; Valdezate, idem; Villanueva de Gumiel, idem; Talavera de la Sierra, Cáceres; Santa Cruz de la Sierra, idem; Casas de Don Gómez, idem; Viandar de Vera, idem; Berrocalejo, idem; Vejer de la Frontera, Cádiz; Ceuta número 7, idem; Ceuta-Playa Benítez, idem; Puente Mayorga, idem; San Martín Jimeno, idem; Useras, Castellón; Villafranca del Cid, idem; Ares del Maestro, idem; Gaibiel, idem; Anchuras, Ciudad Real; Villanueva de Córdoba, Córdoba; Bolliga, Cuenca; Ribatejada, idem; Cañada del Hoyo, idem; Torrubia del Campo, idem; Arcas, idem; Vega del Codorno, idem; Las Llosas, Gerona; Castillejar, Granada; Escozuar-Elora, idem; Freña, idem; Galera, idem; Ishor, idem; Romances, Guadalajara; Peralejos de las Truchas, idem.

Vidania, Guipúzcoa; El Cerro-Andévalo, número 2, Huelva; Rociana, número 2, idem; Rociana, A. d., idem; Isla Cristina, idem; Lahuenga, Huesca; Fuensanta, número 1, Jaén; Guarramán, número 2, idem; Santisteban del Puerto, número 3, idem; Santo Tomé, idem; Villacarrillo, S. g., número 1, idem; Priore, León; Valtuille de Abajo, idem; Besort, Lérida; Les, idem; Pla de Tirs, idem; Coll de Narago, idem; El Golfo-Frantera, Canarias; Tanque, idem; Mazo, idem; Tigalete, idem; Inestribillas-Aguilar del Río Alhama, Logroño; Grávalos, idem; Villande-Alfoz, Lugo; Nespereida-Alfoz, idem; Rehoredó-Monforte, idem; Santa Eulalia Duprín-Castro Rey, idem; Carraño de Abajo-Pol, idem; Cillero-Vivero, idem; Frojan-Sober, idem; Cerejano-Paradela, idem; Pauton, idem; Foz, número 2, idem; Carpacide-Foz, idem; Lagoa-Carbelle, idem; Doade, idem; Behar, idem; Cella-Cervantes, idem; San Cayetano-Torre Pacheco, Murcia; Bargeles-Mulinos, Orense; Cazarrancas-Cea, idem;

Costoya-Carballino, idem; Mandras-Cea, idem; La Caridad-El Franco, Oviedo; Celada-Villaviciosa, idem; Cevico de la Torre, Palencia; Herrera de Valdecañas, idem.

Rajo-Royo, Pontevedra; Dornayo-Moaña, idem; San Julián de Vea Estrada, idem; Cabeza de Bújar, Salamanca; Espejo, idem; Sancho Tello, idem; San Pedro de Rosados, idem; Vilvestre, núm. 1, idem; Vilvestre, número 2, idem; Argulo-Noya, Coruña; Bausa-Touro, idem; Baseño-Touro, idem; Boiro, idem; Cabana, idem; Calvos-Cires-Touro, idem; Camelle, Camariñas, idem; Cervo-Cedeira, idem; Cobradas-Ontes, idem; Colollarca-Puebla Caramiñal, idem; Condudo, idem; Corme-Puentioso, idem; Cuadrilla de Arosa-Aranga, idem; Figueira-Abegondo, idem; Yarría-Puebla de Caramiñal, idem; Mabegondo-Abegondo, idem; Recemel-Somozas, idem; Santa María de Taviña-Caramiñal, idem; Seavia-Coristanco, idem; Sumio, núm. 2, Carral, idem; Tal-Muros, idem; Villanueva-Malpica Bergantiños, idem; Villar Breanco Puente deume, idem; Cos-Los Corrales de Buelma, Santander; Pilarque, Ternel; Alcón, idem; Berje, idem; Cantavieja, idem; Molinos, Teruel; Villaseca de la Sagra, Toledo; Miguel Esteban, número 2, idem; Loriguilla, Valencia; Barig, idem; Ureña, Valladolid; Villavaquerín, idem; Campaspere, idem; Riofrío, Zamora; Lubián, idem; Villalobos, idem; Vega de Villalobos, idem; Cuéllar, núm. 1, Segovia; Torre de Arriba, idem; Arcones, idem; Algamiñtas, Sevilla; La Luisiana, idem; Mequinenza, Zaragoza.

*Escuelas desiertas, cuya provisión, con arreglo a su censo, han de ser provistas oportunamente por el sexto turno.*

Rocafort, Barcelona; Higón-Alfoz-Santa Gadea, Burgos; Berlangas de Roa, idem; Quintanilla Cabrera-Villanueva, idem; Revilla Cabriada, idem; Barriosuso-Santibañez del Val, idem; Lorilla-Sargentos de la Lora, idem; Villoviado-Lerma, idem; Canales-Sacafet, Castellón; Santa María del Val, Cuenca; El Sotillo, Granada; Prados Redondos, Guadalajara; Puembellida-Baños de Tajo, idem; Ubero, Guipúzcoa; Araguas del Pueyo, Huesca; Sipau, idem; Pedregal, León; Primont, idem; Lusañe, idem; Sapeira, Lérida; Montescado-Farrera, idem; Llovera, idem; La Rua-Abella la Canea, idem; Fondarelle, idem; Castell-Tamis, idem; El Castillo-Garafia, Canarias; Navajún, Logroño; Montaña de Cardenas-Arusas, Gran Canaria; Barrio de Caserón-Valleseco, idem; La Madre del Agua-Valleseco, idem; La Gavia-Telde, idem; La Pardillo-Telde, idem; Valle del Caserón-Telde, idem; Cella-Cervantes, Lugo; San Justo-Palas de Rey, idem; Ramil-Coto de A. Castro Rey, idem; Villabacín-Carreal, idem; Piedraflta-Corgo, idem; Meilán-Rforto, idem; Santalla-Riotorto, idem; Rubaiño-Muras, idem; Ferreira-Foz, idem; Erejulfe-Valle de Oro, idem; Castromán-La Vega, Orense; Bequeira-Mezquita, idem; Magros-Bonriz, idem; Montoedo-Tejoiro, idem; Relorta-Lara, idem; Labariz-Rarria de Veiza, idem; San Esteban de la

Carballeda-Avia, ídem; Troncada-Mazaira-Castro Caldelas, ídem.

Llerandi-Parres, Oviedo; Beifar-Pravia, ídem; Trasjuelas-Foruélos, Pontevedra; Barragán-Santiso, Coruña; Cambre - Maipica - Bergantiños, ídem; Cardama-Oroso, ídem; Loroño-Zas, ídem; Mira-Zas, ídem; Cantinibre-Arzúa, ídem; Ribadulla-Santiso, ídem; Roma Santa Cecilia-Zas, ídem; San Esteban de Arcos-Cabana, ídem; San Isidro-Puebla Caramiñal, ídem; San Martín de Riobo-Cabana, ídem; San Román-Santiso, ídem; Vilariño de Paredes-Teo, ídem; El Espino Suelacabras, Soria; Berzosa, ídem; Barrio de Abajo-S. Roque Rioneria, Santander; Villar-Sota, Santander; Galve, Teruel; Portillo, Soria; Romanillos, ídem; Manzanal de Abajo, Zamora; Aldeanueva-Carranza, Vizcaya; Lanzas Agudas-Carranza, ídem; Rioseco, ídem; Asín, Zaragoza; Torrelapaja, ídem.

Las anteriores adjudicaciones de destino y turnos no surtirán efecto ni concederán derecho alguno en tanto no sean expresamente confirmadas, pudiéndose entablar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, con arreglo a lo establecido en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Habiendo comprobado esta Dirección, al llevar a efecto tales adjudicaciones, que ha sido presentado un considerable número de peticiones por quienes no tenían formulada la oportuna ficha anteriormente y, por lo tanto, no figuraban los correspondientes destinos o vacantes en las relaciones respectivas, por lo que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden de 27 de Julio, GACETA del 30, no se han tenido en cuenta ni aceptado, se previene a las Secciones Administrativas para que en bien del servicio y de los que hayan de ser confirmados declaren sin curso y se eviten las peticiones que pudieran presentarse por los que, revisadas sus relaciones de destino de la convocatoria de Enero o su ampliación, no aparezcan como peticionarios de las vacantes contra cuya adjudicación reclamen, excepto en el caso de ser éstas de nueva creación, pues de lo contrario, el estudio de las reclamaciones y la revisión de las que como éstas carecen de fundamento legal, retrasarían considerablemente aquella confirmación.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

**Vaestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en las vacantes de destino anunciadas para su provisión en la GACETA DE MADRID durante el mes de Julio último, y de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 26 de Junio del presente año, por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y con vista de las fichas**

recibidas en esta Dirección general dentro de los diez primeros días del mes actual.

Turno primero.—Reingreso:

Omitida.—Doña Ezequiel de la Iglesia Fernández; se le adjudica Escuela en Griñón (Santander); precedente.

Cuarto turno.—Traslado voluntario:

Alta.—Doña María Campos Vall; se le adjudica Escuela en Mairena (Granada); antigüedad en la Escuela desde la que solicita, 13-4-25. Nuevo ingreso.

Número 4.215 del escalafón.—Doña Isabel Romo Díez (Salamanca); 1-2-904.

1.365.—Doña Joaquina Espinazo; Ledesma (Salamanca); 1-8-23.

583.—Doña Antonia Aznar Rivera; Dirección graduada, Sevilla; 7-7-908; localidad.

4.362.—Doña Amparo Caballero Otero; Figueira (Lugo); 3-7-20.

1.444.—Doña Celsa Alvarez Vázquez; Porto Quintela (Orense); 10-11-900.

534.—Doña Francisca Romero Sopera; Dirección graduada, Sevilla; 1-11-901.

558.—Doña Emilia Ramos Camacho; ídem ídem; 1-9-19.

938.—Gertrudis Núñez Rodríguez; ídem ídem; 1-6-96.

860.—Doña Ana Caballero Tenorio; ídem ídem; 20-3-96.

1.104.—Doña Rosario Colchero Pérez; ídem ídem; 1-6-900.

1.128.—Doña Angéles Montero López; ídem ídem; 3-3-904.

3.100.—Doña Eloísa Santa Cruz Ballesteros; ia número 2 de Morón (Sevilla); 6-6-13.

1.273.—Doña Francisca Santos Machado; Cádiz; 29-9-13.

Alta.—Doña María Teresa Bullón Díaz; Regis (Castellón); 11-4-25; nuevo ingreso.

Alta.—Doña Eloísa Pardo Lorca; La Huelga (Almería); 1-8-24.

Alta.—Doña Angeles González; Benda (Gerona); 30-3-25.

3.882.—Doña Monserrat Grixá Campmajo; Port-Bou (Gerona); 7-4-909.

7.641.—Doña Ascensión Ametlla Sempere; Dirección graduada en Puigcerdá (Gerona); 9-10-21.

6.703.—Doña Adelaida López Marquín; ídem ídem; 18-3-20.

1.288.—Doña Fidela Pareja López; Vélez Málaga (Málaga); 1-9-27.

532.—Doña Francisca Dibort Cano; la número 7 de Málaga; 29-7-21.

876.—Doña Adela Trayter Collis; Sección graduada de Barcelona; 4-11-91.

Alta.—Doña María Teresa Gallart Gabás; Bisbal de Falset (Tarragona); 1-5-24.

4.625.—Josefa A. García de Mena; Riomanzanas (Zamora); 1-10-21.

Alta.—Doña Andrea G. Martínez Azaba; la número 2 de Córdoba; 24-4-25; nuevo ingreso.

2.722.—Doña Ana M. Cerdá Planes; Marboneta (Cuenca); 1-7-15.

Alta.—Doña Purificación Marí López; Venta del Moro (Valencia); 23-3-25; nuevo ingreso.

Alta.—Doña Rosa San Sesma; San Juan (Barcelona); 4-5-24.

4.036.—Doña Leonor Urbea Za-

nón; Los Casots (Barcelona); 10-9-19.

3.014.—Doña Josefa Perelló Rumiá; Can Castro (Barcelona); 1-9-18.

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto ni concederán derecho alguno mientras no sean expresamente confirmadas, pudiéndose se entablar reclamaciones en el término de quince días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, por conducto de las Secciones administrativas, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Incoado por este Ministerio expediente para clasificar la Fundación "Escuela", instituida en Cosgaya (Santander) por el señor Marqués de Morante,

Esta Dirección general ha dispuesto que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1924.

(Continuación.)

52.951.—Fate, Fox-trot-shimmy-blues; por D. José Sama de Torre, de la música, y de la letra José María Rodríguez Serrano.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º con dos hojas. (33.629.)

52.952.—¡Revolución!; por D. Genaro Monreal Lacosta y Manuel Compas Quevedo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaí, con dos hojas. (33.630.)

52.953.—Taquigrafía por uno mismo, en diez días y sin maestro; por D. R. Andrés Bella.

Argués. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con cinco hojas y port. (1.902.)

52.954.—Taquigrafía ecléctica rapidísima, según el sistema llamado fonokigrafía.

G. Hernández y Galo Sáez. Madrid, 1923.—Uno en 8.º, con 14 páginas y portada. (33.632.)

52.955.—El Negro, drama en tres actos, en prosa; por D. Fernando Lluich Ferrando.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con 29 hojas el acto primero, 24 el segundo, 19 el tercero y portada. (1.902.)

52.956.—Compendio de Historia de España. Primera parte. Edades Antigua y Media. Segunda parte: Edades Moderna y Contemporánea; por D. José Lafuente Vidal.

Establecimiento Tipográfico de Calatrava. Salamanca, 1924.—Uno en 4.º, con 174 páginas la primera parte y 141 la segunda. (225.)

52.957.—Magali, novela de costumbres aristocráticas contemporáneas.

Imprenta Hética. Madrid, 1924.—Uno en 8.º, con 283 págs. (33.633.)

52.958.—Rectificaciones históricas. De Guadalete a Covadonga y primer siglo de la Reconquista de Asturias; por D. Ricardo Burguete Lana.

Sáez de Jubera Hermanos. Madrid, 1915.—Uno en 8.º, con 324 páginas, una de índice y seis croquis. (283.)

52.959.—Teoría y práctica de la guerra. Evolución en el Arte; por D. Ricardo Burguete Lana.

Sin imprenta (Helénica).—Uno en 8.º, con 458 páginas. (282.)

52.960.—La voz de mi conciencia; por D. Juan Iborra Timoner.

Imprenta José Olmos.—Uno en 8.º, con 128 páginas. (1.903.)

52.961.—Marqués y Marquesa; por doña Carmela Eulate Sanjurjo: Tipografía A. J. Benítez.—Uno en 4.º, con IX-199 páginas y una lámina. (33.634.)

52.962.—La tragedia del amor tardío, novela; por D. José Lorenzo Martínez.

Imprenta Latina. Madrid, 1923.—Uno en 8.º con 236 págs. 33.635.)

52.963.—El camino prohibido; por Jorge Gibbs.

Talleres de la Sociedad General de Publicaciones, S. A., Barcelona, 1924.—Uno en 8.º, con 354 páginas e índice. (33.636.)

52.964.—Antología latina; por D. Canción Erasmo Gutiérrez Mallo. Imprenta Católica. León, 1924.—Uno en 4.º con XV.—Una de erratas y 496 páginas. (562.)

52.965.—Francho, drama de la vida aragonesa, en tres actos; por D. Gregorio García Arista y Rivera.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con 75 páginas. (708.)

52.966.—Fruta de Aragón. Envío segundo: Excecadá (Cuentos, episodios, cuadros aragoneses).

Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1924.—222 páginas y una de índice. (709.)

52.967.—Pachola, fox-trot; por doña Pilar Vázquez.

Unión Musical Española.—Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y cubierta. (33.637.)

52.968.—La futbolista, couplet-schotis; por D. S. S. Santonja de la letra y D. José Gordo Alonso de Miranda de la música.

Unión Musical Española.—Uno en folio y portada. (33.638.)

52.969.—El cuarteto de ciegos, schotis para piano; por D. Ricardo Boronat.

Unión Musical Española.—Uno en folio, con dos hojas y portada. (33.639.)

52.970.—La señorita Rita, pasodoble madrileño; por D. Rafael Benet López de la letra y D. Luis Barta Galé de la música.

Unión Musical Española.—Madrid, 1924.—Uno en folio con dos hojas y portada. (33.640.)

52.971.—Presentación Rosales, monólogo; por Edgar Neville Romersé.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º, con dos hojas. (33.641.)

52.972.—Principios de Nomenclatura y notación química; por don José Díaz de Robles.

Tipografía Hispana. Madrid, 1924. Uno en 9.º, con 55 págs. (33.642.)

52.973.—La de los ojos azules, canción de la Corte del Amor; por D. Manuel Fernández Palomero y D. Enrique Rojas Sánchez de la letra y D. José Padilla Sánchez de la música.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º apaisado con tres hojas. (33.643.)

52.974.—Quién bien te quiso...; por D. José Camale Gil, de la letra, y "Medusa", pseudónimo de Francisco Pardo Peralta, de la música.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (33.644.)

52.975.—El cisne blanco (Colombiana).—Canción popular para canto y piano; transcriptor, D. F. Guimerá.

Litografía Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio, con dos hojas. (33.645.)

52.976.—Pobre mi caballo bayo; canción típica argentina; transcripción para canto y piano; transcriptor, Daniel Fortea Guimerá.

Litografía Sociedad Autores Españoles.—Uno en folio con dos hojas. (33.646.)

52.977.—La Chacarera, canción-tango popular argentino; transcripción para piano y canto; transcriptor, D. Daniel Fortea Guimerá.

Litografía Sociedad Autores Españoles. Madrid, 1924.—Uno en folio con 24 hojas. (33.647.)

52.978.—La piedra de fuego; por D. José Más y Laglera.

Imprenta Latina.—Uno en 3.º, con 296 páginas. (33.648.)

52.979.—¡Esel, schotis; por D. Víctor Ceberio de Iregategui.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con una hoja. (33.649.)

52.980.—Aires montañeses, pasodoble; por D. Víctor Ceberio de Iregategui.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con una hoja. (33.650.)

52.981.—Far aaway my Country, fox-trot; por D. Víctor Ceberio de Iregategui.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con una hoja. (33.651.)

52.982.—Aires vascos, pasodoble; por D. Víctor Ceberio de Iregategui.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con una hoja. (33.652.)

52.983.—El erizo fiel. Cuentos de Calleja en colores. Quinta serie; por D. Fernando Marco y Díaz Pintado de las ilustraciones, y del libro, autor anónimo.

Litografía Laborde y Labayen. Tolosa (Guipúzcoa), 1920.—Uno en 8.º apai., con 20 hojas. (33.656.)

52.984.—Pinturas infantiles. Segunda serie. Núm. 4; por D. Fernando Díaz Pintado.

Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa), 1923.—Uno en 4.º con 16 páginas. (33.658.)

52.985.—La montaña azul. Cuentos de Calleja en colores. Cuarta serie; autor anónimo del texto y José Zamora y Vaxetas de las ilustraciones.

Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa).—Uno en 4.º, con 20 páginas. (33.659.)

52.986.—Plaga de dragones: La roca de las serpientes, Una ciudad de libros, La boda del ratón, Veraneo estropeado, El grumete y la Is, La encantada, La compostura del dragón, Los chicos guapos, La moneda de oro, ¡Cuidado con el niño!, A volar todos, En estado de sitio, El fenómeno, ¿El menor, o el mayor?, En el sendero de la guerra, Las alhajas de la Duquesa. Cuentos de Calleja. Biblioteca enciclopédica para niños. Núm. VIII; autor anónimo del texto, y Federico Rivas Montenegro y Rafael Penagos Zabalaro de las ilustraciones.

Aldus, S. A. Artes Gráficas. Santander, 1923.—Uno en 4.º con 159 páginas y una de índice. (33.660.)

52.987.—Pinocho, Chapete y los Reyes Magos. (Chapete busca el desquite). Cuentos de Calleja en colores. Serie "Pinocho contra Chapete".

Talleres litográficos de la Sociedad Española de Papelería.—Uno en 4.º, con 20 páginas. (33.661.)

52.988.—Curso breve de literatura; por D. José María Lozano López.

Imprenta Miranda, de Sebastián Ruiz. Albacete, 1924.—Uno en 8.º, con 112 páginas y una de ind. (74.)

52.989.—Pensión para princesas reales. Cuentos de Calleja en colores. Quinta serie; autor anónimo del texto, y D. Fernando Marco Díaz Pintado de las ilustraciones.

Litografía Laborde y Labayen; Uno en 8.º apaisado, con 20 hojas. (33.662.)

52.990.—El premio de Luisito. Cuentos de Calleja en colores. Biblioteca de recreo. Tomo IV; por D. Rafael Penagos Zaldaró, Elías Corona Gómez Gamero y Manuel Ángel Álvarez, de las ilustraciones; autor anónimo del texto.

Imprenta A. G. Izquierdo. Madrid, 1922.—Uno en 16.º, con 94 páginas. (33.663.)

52.991.—El valor de una peseta. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Tomo 62. Cuentos de Calleja; por D. Ramón Cilla y García y D. Manuel Picolo López y Narciso Méndez Bringa de las ilustraciones.

Imprenta F. Samarán. Madrid, 1922.—Uno en 8.º, con 16 páginas. (33.664.)

52.992.—Pinturas infantiles. Ter-

cera serie. Números 1 al 5; por don Fernando Marco Díaz Pintado. Litografía Eusebio Fernández Mingo. Madrid, 1923.—Uno en 8.º con 16 páginas. (33.665.)

52.993.—Itha, Condesa de Toggembourg. Traducción castellana. Biblioteca Escolar recreativa. Tomo XXVI; por D. Cristóbal Schmid del texto, y M. B. (Narciso Méndez Bringa) y Ramón Cilla y García de las ilustraciones. Imprenta Martín de los Heros, 65. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 121 páginas y una de índice. (33.667.)

52.994.—Fernando. Cuentos de Calleja. Biblioteca ilustrada. Tomo XXX; por Cristóbal Schmid del texto y Joaquín Ortega Hernández de las ilustraciones. Imprenta Martín de los Heros, 65. Madrid, 1924.—Uno en 8.º mayor, con 155 páginas. (33.669.)

52.995.—Pinturas infantiles. Segunda serie. Núm. 5; por D. Fernando Marco Díaz Pintado. Aldus, S. A., Artes Gráficas. Santander, 1924.—Uno en 4.º con 16 páginas. (33.670.)

52.996.—Blanca Nieves. Cuentos de Calleja en colores; por D. José Zamora Vaxeras, de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo. Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa).—Uno en 4.º con 20 páginas. (33.671.)

52.997.—La ofensiva de Pinocho. Cuentos de Calleja en colores. Serie "Pinocho contra Chapete"; por D. Salvador Bartolozzi y Rubio de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo. Aldus S. A., Artes Gráficas.—Uno en 4.º con 20 páginas. (33.672.)

52.998.—Los Nibelungos, adaptación de fragmentos propios de las obras de Ricardo Wágner, para pequeña orquesta, que acompaña a la proyección de la película de igual título; por D. Ricardo Wágner. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apai, con tres hojas. (11.300.)

52.999.—La seducción de la fábula, novela; por D. Felipe Arévalo Salto. Imprenta de Caro Raggio. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 280 páginas. (83.)

53.000.—Los sobrinos del beneficiado, novela; por D. Hdefonso Vargas López. Imprenta de "El Pueblo Católico". Jaén, 1924.—Uno en 8.º con VIII-333 páginas, una de índice y dos de erratas. (84.)

53.001.—Manual de cálculos mercantiles y Nociones de Algebra Financiera; por D. Emilio Sanz y Barriopedro. Tipografía Hispano-Arabe de la Misión Católica.—Uno en 8.º con 250 páginas. (33.673.)

53.002.—Ay, III, canción madrileña; por D. José Font y de Anta. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apdo., con dos hojas. (33.674.)

53.003.—Quién será, canción cubana; por D. José Font y de Anta. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con dos hojas. (33.675.)

53.004.—Tararita, canción angaluza; por D. José Font y de Anta. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con dos hojas. (33.676.)

53.005.—Perros con longaniza. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Tomo 64. Cuentos de Calleja; por D. Ramón Cilla y García y Manuel Angel Alvarez, de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo. Imprenta F. Samarán. Madrid, 1922.—Uno en 8.º con 16 páginas. (33.678.)

53.006.—Almendrita, El traje invisible, El soldadito de plomo, El rey Trabuches y el rey Tito. Cuentos de Calleja. Biblioteca escolar recreativa. Tomo I; autor anónimo del texto y Méndez Bringa de las ilustraciones. Imprenta Félix Moliner. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 124 páginas y una de índice. (33.679.)

53.007.—Barza Azul. Cuentos de Calleja en colores. Cuarta serie; por D. José Zamora y Vaxeras de las ilustraciones, y autor anónimo del texto. Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa). Octubre, 1923.—Uno en 4.º con 20 páginas. (33.682.)

53.008.—Pinocho y la reina Comino. Cuentos de Calleja en colores. Serie "Pinocho contra Chapete"; por D. Salvador Bartolozzi y Rubio, de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo. Aldus, S. A. Artes Gráficas.—Uno en 4.º con 20 hojas. (33.684.)

53.009.—Pinturas infantiles. Segunda serie. Núm. 6. Aldus, S. A. Artes Gráficas, Santander, 1924.—Uno en 4.º con 16 páginas. (33.685.)

53.010.—Sucesos extraordinarios. Cuentos para niños. Los cuentos de Fernandillo, El baúl maravilloso, Los dos gemelos, Manuel, Aventuras del Barón de la Castaña. Biblioteca Enciclopédica para niños. Tomo IV; por D. F. Santos Pérez, seudónimo de Editorial "Saturnino Calleja", S. A. del texto, y Méndez Bringa y Angel (Narciso Calleja y Manuel Alvarez) de las ilustraciones. Imprenta de Fortanet. Madrid, 1919.—Uno en 4.º con 154 páginas y una de índice. (33.686.)

53.011.—Viaje por Africa. Narraciones amenas e instructivas. Nueva edición ilustrada. Primera serie. Número VIII; por "Saturnino Calleja", S. A., seudónimo. Imprenta Hijos de Tello. Madrid, 1921.—Uno en 4.º con 301 páginas. (33.687.)

53.012.—Manual de Física moderna; por D. Vicente Miró Laporta. Imprenta La Industrial. Alcoy, 1922-1924.—Uno en 4.º con 411 páginas la primera parte y 523 la segunda. (33.688.)

53.013.—Guía automovilista desde Málaga a las provincias de Andalucía y Madrid. Texto y planos; por D. Juan María Revello y Casas. Tipografía de V. Girál y Litografía de Rafael Alcalá.—Dos ejemplares (texto y planos) en 8.º con 125 páginas el texto y 32 planos y uno general. Málaga. Sin año (1924).

53.014.—¡Viva España!, pasodoble; Amariccer, shimmy; por D. Juan Rica Tellacche de La Costella, seudónimo de Genaro Monreal Lacosta. Enrique Durán. Madrid, 1924.—

Uno en 4.º con cuatro hojas (33.689.)

53.015.—Fut-ball, on step; Schottis madrileño, schottisch; por Juan Rica Tellacche y Genaro Monreal Lacosta, con el seudónimo de La costella. Enrique Durán. Madrid, 1924.—Uno en 4.º con cuatro hojas (33.690.)

53.016.—Colección Azagra: La reina rival; letra de F. López Saa Murió la chulapa; letra de T. Gutiérrez y J. Mota; música por don José Ruiz de Azagra Sanz. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apai, con cuatro hojas. (33.691.)

53.017.—Pórcera, portera; letra de T. Gutiérrez y J. Mota; música por D. José Ruiz de Azagra Sanz. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apai, con cuatro hojas. (33.692.)

53.018.—Madrecita, comedia en tres actos; por D. Alfonso de Molina y Díaz. Imprenta de L. Rubio.—Uno en 8.º con 76 páginas. (33.693.)

53.019.—¿Qué pasa en Cádiz?, comedia en tres actos, en prosa; por D. Enrique Paradas del Cerro y Joaquín Jiménez Martínez. Sucesores de Regino Velasco. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 78 páginas. (33.694.)

53.020.—Girasol; por D. Mariano Bolaños Recio, con el seudónimo de Smil-Tonk; D. Angel Ortiz de Villajos y D. Rafael Oropesa Clausín. Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º con dos hojas. (33.695.)

53.021.—Los Sabios, comedia en tres actos; por D. Pedro Muñoz Seca. Imprenta J. Morales.—Uno en 8.º con 114 páginas. (33.696.)

53.022.—Horas alegres, La rana encantada, Los cabritos y el lobo Juana la lista, Pepito y Mariquita La hija del molinero, El Doctor que todo lo sabe, Pepito el leñador. Cuentos de Calleja. Biblioteca de Recreo. Tomo I; por D. Rafael Penagos Zaballardo y D. Elías Coronu y Gómez Camero, D. Manuel Angel Alvarez, D. Narciso Méndez Bringa y D. Ramón Cilla y García de las ilustraciones, y autor anónimo del texto. Imprenta A. G. Izquierdo, Madrid, 1923.—Un tomo en 16.º, 93 páginas y una de índice. (33.697.)

53.023.—El negrito y la pastora La aguja orgullosa, Belleza y modestia, La flor del lino, La mentir es muy soberbia. Cuentos de Calleja. Biblioteca Escolar Recreativa Tomo II; por D. Narciso Méndez Bringa de las ilustraciones, y autor anónimo del texto. Imprenta Martín de los Heros, 65. Madrid, 1920.—Uno en 8.º con 121 páginas y una de índice. (33.698.)

53.024.—La Centésima, o El zapato de cristal. Cuentos de Calleja en colores. Cuarta serie; por don Federico Rivas Montenegro de las ilustraciones. Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa), 1920.—Uno en 4.º con 21 páginas. (33.701.)

53.025.—Chapete cazador de cabbelleras. Cuentos de Calleja en colores. Serie "Pinocho contra Chapete"; por D. Salvador Bartolozzi y



Rubio de las Ilustraciones; autor anónimo del texto.

Aldus, S. A. Artes Gráficas. Santander, Diciembre de 1923.—Uno en 4.º con 26 páginas. (33.762.)

53.026.—La medalla bendita. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Tomo 65. Cuentos de Calleja; por D. Ramón Cilla y García y D. Manuel Ángel Alvarez de las Ilustraciones, y del texto, autor anónimo.

Imprenta F. Samarán. Madrid, 1923.—Uno en 8.º con 16 páginas. (33.764.)

53.027.—La joven y hermosa novia, Ramillete de flores, Dos hermanas envidiosas, Un príncipe perspicaz, El caballero sin nombre, El oso del bosque, La armadura misteriosa, El pobre ciego, Santificar las fiestas, La justicia de un rey, Un cuento chino, La astucia de un animal, La casa de los fantasmas, Un grano de granada, Caín y Abel, La fortuna improvisada, La comida de boda, El galito enfermo. Cuentos de Calleja. Biblioteca ilustrada para niños. Tomo XII; por D. Narciso Méndez Brinca y D. Manuel Alvarez, de las Ilustraciones, y autor anónimo del texto.

Imprenta Martín de los Heros, 65. Madrid, 1923.—Uno en 4.º con 153 páginas y una de índice. (33.766.)

53.028.—Recuerdos de un viaje por Europa. Narraciones amenas e instructivas. Nueva edición ilustrada. Biblioteca Perla. Primera serie. Número V; por Calleja, seudónimo de "Saturnino Calleja, Sociedad anónima", del texto y de los dibujos.

Imprenta Hijos de M. G. Hernández.—Uno en 4.º con 349 páginas. (33.767.)

53.029.—Cuentos mágicos. Los apuros de un duende, La más bella historia del bosque, Cuento de princesas, Baby y Bobbie, o Los niños que no creían en las hadas; Tony, o el niño que no quería tomar las medicinas, Amelia o El lenguaje de las flores; La sorprendente historia del niño que quiso ser libre, Lo que pueden cuatro grillos, En busca del miedo, El destino de Catalina, El gracioso favorito, La traición de Rogelín, El hechicero y su cornamusa, Un fiel servidor, El palacio de nieve, Juan y su gato, El castillo del diablo, Un sueño extraño, La fuga del bobo, El arbolillo mágico. Biblioteca Perla. Primera serie. Tomo XI; por Calleja, con el seudónimo de "Editorial Saturnino Calleja, S. A.", del texto, y D. José Zamora y Vaxeras de las Ilustraciones.

Aldus, Artes Gráficas. Santander, 1923.—Uno en 4.º con 345 páginas y una de índice. (33.768.)

53.030.—Los Sindicatos Agrícolas. Orientación sobre su fundación, legalización y funcionamiento, con una breve reseña de la obra magna que abarca la Confederación Nacional Católica Agraria en España; por D. Manuel Sánchez Gallardo, con el seudónimo de "Colegial".

Imprenta La Española. Córdoba. Sin año (1924).—Uno en 8.º con 16 páginas. (152.)

53.031.—La novia del soldado, marcha, canción patriótica; por don Francisco de Iracheta y Mascort, de la letra, y Manuel García Llopis de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con dos páginas y portada. (33.769.)

53.032.—El torero y el rey, tonadilla; por D. Angel Hernández de Lorenzo de la letra, y Agustín Bócalo Mentorio de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.710.)

53.033.—Panchito, fox-trot; por D. Miguel Santonja Cantó.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.711.)

53.034.—La última milonga, tango; por D. Angel Hernández de Lorenzo, de la letra, y A. Bócalo Mentorio de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.712.)

53.035.—De aquella verbena, canción; por D. Julián Gómez de Lope, de la letra, y Vicente Romero Martínez, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y cubierta. (33.713.)

53.036.—Cucufox, fox-trot; por D. Ernesto Teogien Domínguez, de la letra, y "Novacasa", seudónimo de D. José Casanova Caparrós, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.714.)

53.037.—Sol de Sevilla, zarzuela española en tres actos. Núm. 1, Coro de devotos. Núm. 7, Pajarito y cuatro Nazarenos. Núm. 13, Polo y Cantadora. Núm. 15, Curro, canción de la guitarra española; por José Andrés de la Prada, de la letra, y D. José Padilla Sánchez, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con 11 páginas el núm. 1 bis, 5 y portada el núm. 7, cinco y portada el número 13 y nueve y portada el número 15. (33.715.)

53.038.—Un hueso, fox-trot; por D. José Boisset y Cartér.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cuatro páginas. (33.717.)

53.039.—Danza del maloficio.—Danza española; por D. Vicente Romero Martínez.

Unión musical española. Un tomo en folio con siete páginas y cubierta. (33.717.)

53.040.—De Huelva, fandanguillo; por D. Modesto Romero Martínez.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con seis páginas y portada. (33.718.)

53.041.—Prolegómenos de Gimnasia e Higiene; por D. Alejandro Sáez Giménez, del texto y de las Ilustraciones.

Imprenta "La Voz de Requena". Valencia, 1924.—Uno en 8.º con 134 páginas e índice. (33.719.)

53.042.—Sistema de comunicaciones en campaña. De la serie Biblioteca del electricista práctico "Calpe"; por D. Antonio Fernández Bolaños.

Imprenta Elizviriana. Barcelona, 1923.—Uno en 8.º con 147 páginas. (33.720.)

53.043.—Mapa de la provincia de Cáceres. Planimetría; escala de 1 : 200.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1919.—Cuatro hojas de 624 por 443 y 603 por 443 milímetros. (33.721.)

53.044.—Mapa de la provincia de Málaga. Planimetría y nivelación. Escala de 1 : 200.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1918.—Dos hojas de 566 por 762 milímetros. (33.722.)

53.045.—Mapa de la provincia de Huelva. Planimetría y nivelación. Escala de 1 : 200.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfico. Madrid, 1916.—Dos hojas de 755 por 375 milímetros la primera y 755 por 546 la segunda. (33.723.)

53.046.—Déjame; por D. Guillermo Hernández Mir, de la letra, y don Francisco Sanna Migoni, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con dos hojas y portada. (33.724.)

53.047.—Justicia Esturra, pseudo-doble-jota; por Teodoro Gutiérrez Fernández y Joaquín Mota Cortés, de la letra, y D. José Ruiz de Azagra, de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con seis páginas y portada. (33.725.)

(Continúa...)

## FORO

### NEGOCIADO CENTRAL

Elevada ante este Ministerio por el Oficial de Administración civil de primera clase D. José Onorato y Peña una instancia solicitando sea rectificado el escalafón últimamente publicado, en el sentido de ser antepuesto a sus compañeros de igual clase y procedencia D. Andrés Pando y García del Busto, D. José Pérez Andren, don Miguel González Gosálvez, D. Eugenio Martínez de Pejada, D. Juan Cuesta Brander, D. Emeterio Elso Moteres, D. Ángel García Nimo y don Carlos de Santiago Soto; este Negociado Central, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del vigente Reglamento procesal, acuerda abrir un período de vista por término de treinta días, contados a partir del de publicación en la GACETA DE MADRID, para que todos los que se consideren interesados en la sustanciación del expediente puedan alegar cuanto consideren oportuno a la defensa de sus derechos, para cuyos fines podrán examinar el escrito en el referido Negociado Central durante las horas de oficina.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Jefe del Negociado Central, Arruete.

Elevadas ante este Ministerio por los Oficiales de Administración civil

de tercera clase D. Enrique de Isla Bolomburu, D. Ricardo Civera López y D. José Raig Iglesias sendas instancias, en cuya súplica, y al amparo de determinadas alegaciones, solicitan, respectivamente, la anteposición a todos los funcionarios técnico-administrativos de su clase, este Negociado Central, cumpliendo lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento procesal vigente, abre un período de vista por treinta días, a partir del de publicación en la GACETA DE MADRID, para que durante él puedan todos los que se consideren interesados en la sustanciación de dichas reclamaciones alegar cuanto consideren pertinente a la mejor defensa de sus derechos, para cuyos fines podrán examinar los escritos de los reclamantes en el referido Negociado Central durante las horas de oficina.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Jefe del Negociado Central, Arruche.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Rambla, pueblo de Muñías de Abajo, en la carretera de San Martín de Luiña a Naraval a Fervencia, en el kilómetro 80, hectómetro 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, pasando por Carcedo, incoado a instancia del Ayuntamiento de Luarca.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Manuel Becerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julio último el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Geria, a enlazar con la carretera provincial en el pueblo de Cigueñuela, solicitado por el Ayuntamiento de Geria.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julio último los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Abia a Beldia.

Villahermosa del Río a Puerto Mingalvo; y

De la carretera de Puebla de Valverde a Castellón a la de Zaragoza a Castellón, con un puente económico sobre el río Seco.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julio último los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Sebucor a enlazar con el camino vecinal de Villar de Sobrepeña a Sepulveda.

De Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid.

Del de Espirido a la Higuera, en el sitio denominado "Pozas" a Brieva por la dehesa de la Higuera a la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, con un puente económico sobre el río Polendos.

De Turégano al Guijar y Valdevacas.

De Valliendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo.

De Madriguera a Santibáñez de Avllón.

De Sacramenia a Fuentesoto por Pecharromán.

De la carretera de Turégano a Navas de Oro en Sauquillo de Cabezas, a enlazar con la carretera de Yanguas a Peñafiel en Mozoncillo, pasando por el pueblo de Escalona del Prado; y

De Bereimuel a Carabias, pasando por Cedillo.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Banet Fontela, así como el proyecto presentado para aprovechar 400 litros de agua por segundo del río Onteiro o Taboada, de los que 300 se dedicarán para fuerza motriz de un molino harinero de servicio particular, y los 100 litros restantes para riego de unas 18 hectáreas y 78 áreas de terreno propiedad del exponente:

Resultando que el expediente se ha incoado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones aplicables al caso; que en la instancia en que se concreta la petición no se solicita la imposición de servidumbre alguna porque todos los terrenos necesarios

para las obras son propiedad del peticionario, lo que prueba con el testimonio notarial de una escritura particional que demuestra esto y que el terreno que se desea regar es propiedad del peticionario, pero que no demuestra ni acompaña documento alguno que lo pruebe, que tenga derecho adquirido respecto al aprovechamiento del molino harinero que figura de su propiedad en dicho testimonio y que se afirma posee en el proyecto presentado; que en la información pública practicada se presentó una sola reclamación, suscrita por D. Gregorio Fraga Castro y diez y seis más, todos vecinos de la parroquia de Queijas, en el término municipal de Cereceda, oponiéndose al otorgamiento de la concesión porque la intención del peticionario es, después de utilizar las aguas que solicita en su molino, llevarlas a regar un lugar suyo llamado "Sobre la Fuente", con lo cual quedarían privadas de riego las fincas de los reclamantes y sin agua para el movimiento de sus artefactos, dos molinos que citan, de dicha parroquia; que el peticionario contesta que ningún derecho asiste a los reclamantes por cuanto ni lo prueban documentalmente, según prescribe el artículo 148 de la ley de Aguas, ni los aprovechamientos que alegan los tienen inscritos en los Registros de los de aguas públicas y puedan considerarse como abusivos; que el molino de que hablan no es suyo ni es al que él destina los 300 litros por segundo, ni se trata de llevar el agua al lugar de "Sobre da Fonte", sino que los 100 litros por segundo los destina a regar terrenos de su propiedad situados en la margen izquierda del río Onteiro o Taboada, al que volverán las aguas sobrantes del riego y las destinadas a mover el molino; que las aguas para riego se emplearán en invierno y es necesario suspenderlas en primavera, y que los riegos de Queijas están situados cinco o seis kilómetros aguas abajo, en cuyo trayecto el río recibe varios afluentes que engrosan considerablemente su volumen, además que se trata de terrenos encharcados con exceso de agua sin necesidad de derivarlas para riego, por lo que suplica sea desestimada la reclamación presentada y en su día se le otorgue la concesión; que replanteado el proyecto por la División Hidráulica del Miño, por haber consumo de una parte del agua que haya de derivarse, en el acta aclaran los reclamantes su reclamación en el sentido que su oposición se refiere a que se verán privados del agua necesaria para beber, lavar y abreviar el ganado, pues no riegan terreno alguno, y que el agua derivada para el riego puede perjudicar el funcionamiento de los tres molinos que citan, contestando el peticionario que con el caudal que funcione su molino podrán funcionar los molinos que se expresa en el acta; que el Ingeniero D. José Graña, afecto a la citada División, que fué el que confrontó el proyecto, informa empezando por un estudio del proyecto en el que expresa que el peticionario disfruta actualmente un aprovechamiento para su molino derivando las aguas del mismo río Taboada, y que necesitando establecer el



canal de riego a mayor altura, modifica el actual canal de derivación de su molino proyectando una nueva presa más aguas arriba que la actual, con lo que aumenta el salto utilizable ampliando la fuerza disponible; respecto a la reclamación presentada, que confesada por los reclamantes la no existencia de los riegos, huelga la primera parte de la reclamación; la segunda parte no tiene razón de ser, pues ni en el proyecto ni en parte alguna se consigna para nada los terrenos denominados "Sobre la Fuente", emplazados en otra vertiente, y el funcionamiento de los tres molinos que citan, emplazados muy aguas abajo del término del canal de riego, en muy poco quedan afectados por éste, por lo que propone el otorgamiento de la concesión bajo las condiciones que propone; que están en un todo de acuerdo con el anterior informe el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil; que devuelto el expediente para que informe la Sección Agronómica en lo relativo al riego, por estar así ordenado, ésta lo hace informando que la cantidad de agua solicitada lo es para protección contra el frío de la producción pratense, por lo que está justificado lo que dice el peticionario de que se compromete a devolver al río las tres cuartas partes del caudal que se deriva mientras no alcancen a los 400 litros solicitados como máximo, por lo que, mediante un estudio detenido de la composición de la tierra y cultivos, propone se otorgue la concesión:

Considerando que no tiene razón de ser la reclamación presentada respecto a los riegos de los reclamantes, porque en el acto de replanteo confiesan que no riegan terreno alguno, ni con relación a llevar el agua a los terrenos denominados "Sobre la Fuente", porque ni es el objeto del proyecto, ni es posible, por estar en distinta vertiente que la del río Outeiro o Taboada; y que el funcionamiento de los tres molinos que citan no resulta perjudicado, porque para él tendrán el agua del de la propiedad del peticionario, la que recoja dicho río de la parte de encaña que recorre entre el desagüe del último y las tomas de los primeros y la sobrante de los riegos que emplearán la mayoría del agua en protección contra el frío, y logrado este fin, se devolverá al río; por lo que a la reclamación se refiere nada se opone a que se otorgue la concesión:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que tratándose de una concesión hecha a un propietario para riego de sus fincas, debe aquélla ser a perpetuidad, en lo que al riego se refiere, por disponerlo así el artículo 188 de la vigente ley de Aguas:

Considerando que respecto al aprovechamiento del molino harinero, no resulta demostrado en forma alguna en el expediente que se haya adquirido el derecho a su uso de ninguna de las formas que únicamente es posible, según el artículo 409 del Código civil:

Considerando, además de esto, que,

como resultado del replanteo del proyecto, sobre el terreno aparece que para establecer el canal de riego a mayor altura de la que tiene el cauce actual del molino, modifica el canal, estableciendo una nueva presa más aguas arriba que la actual, con lo que aumenta el salto utilizado, pero a costa de variar la toma o derivación de la corriente pública, utilizando un tramo mayor de ésta, del que resulta el aumento de salto; modificaciones que, por aumentar el tramo de río utilizado primitivamente por el molino, sólo cabe considerar como una nueva concesión, y no en modo alguno en las modificaciones y ampliaciones de que habla el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, en las que serán respetados todos sus derechos a los actuales concesionarios; además que en este caso, no resultan de demostrada la existencia de derecho alguno, falta el que se hubiera de respetar de haber lugar a ello, que en este caso no le hay,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se otorgue a D. Manuel Banet Fontcaja la concesión para derivar del río Outeiro o Taboada, a 20 metros aguas abajo del molino "Pedreiro", en la parroquia de Cereceda, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de La Coruña, 400 litros de agua por segundo, de los que 300 litros por segundo se destinarán para mover un molino harinero de servicio particular, y 100 litros por segundo para riego de 18 hectáreas y 78 áreas de terreno de su propiedad; sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán ateniéndose exactamente al proyecto base de la concesión, que es el firmado en La Coruña a 15 de Septiembre de 1922 por el Ingeniero de Caminos don José Fernández España y Vigil.

2.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán dentro del plazo de dos años, contado a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por sí la vigilancia, y si no al segundo, de los días en que empieza y termina las obras de su concesión.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, en la que se hará constar: la referencia de la coronación de la presa a puntos invariables del terreno, que se tomará en dicho reconocimiento, así como el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de esta concesión; los nombres de los productores españoles que han suministrado las máquinas y materiales empleados en ambos aprovechamientos (obras de la concesión;

cuya acta se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda autorizarse la explotación del aprovechamiento ni verificarse dicha aprobación hasta que se haya probado por el peticionario, que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional; ni empezarse la citada explotación hasta que, aprobada dicha acta de reconocimiento, se autorice expresamente para ello.

5.ª El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

6.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

7.ª El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso, como de aguas, como de abrevadero de ganado y demás que existan al otorgarse la concesión, teniendo la obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

8.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y sólo derivar la cantidad otorgada por esta concesión, debiendo circular dicha cantidad continuamente, o la que traiga Outeiro o Taboada, sino llegara aquélla, devolviendo al cauce de dicho río las tres cuartas partes del caudal derivado en cada instante, por lo menos.

9.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua, imputables a falta de impermeabilidad de las obras. La Administración se reserva el derecho de comprobar esto en todo instante mediante los correspondientes aforos, ejecutados por la División Hidráulica del Miño o entidad que la suceda en la inspección y vigilancia del aprovechamiento.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad en lo que se relaciona a los cien litros de agua por segundo para riego, y por el plazo de setenta y cinco años por lo que se refiere a los 300 litros por segundo destinados a mover el molino harinero de servicio particular, cuyo plazo se contará desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total de dicho último aprovechamiento o del total concedido; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta la con-

cesión de los 300 litros por segundo para el molino harinero.

11. Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

12. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar, salvo en el caso en que se trate de la comprobación de la impermeabilidad del canal y demás obras de esta concesión solicitada a instancia de parte, y que la denuncia presentada resulte infundada o falsa, en cuyo caso todos los gastos que haya ocasionado la comprobación serán de cuenta del denunciante.

13. Todas las obras de cualquiera clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

15. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

16. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios, cuya aplicación no esté suspendida o que no estén en contradicción con lo dispuesto en las presentes condiciones, de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

17. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de esta concesión, siguiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación, lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes; quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D. El Jefe de la Sección. P. A., F. Keller.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por el Sindicato Agrícola Católico de Oca que solicita aprovechar 150 litros de agua por segundo derivados del río Oca, en el sitio Parada de San Indalecio, Villafranca Montes de Oca, con destino a molinera y producción de energía eléctrica:

Resultando que se solicita una ampliación de los saltos de dos molinos situados en la rivera del río Oca, en las proximidades de Villafranca y Montes de Oca, añadiendo a aquéllos el que produciría un tramo de río aguas arriba de la presa del primero, y que se proyecta nueva casa de máquinas, no utilizando las de las mismas:

Resultando que el peticionario ha comprado los dos molinos dichos, según testimonio notarial que figura en el expediente:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, y que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del que nos ocupa:

Resultando que el peticionario ha constituido un depósito de 23 pesetas en la Caja de la Tesorería de Burgos, según acredita el resguardo número 23 de entrada y número 70 de registro:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro manifiesta que estas obras no afectan al plan general de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de realizar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, proponiendo las condiciones en que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que por añadir a los saltos de los dos molinos un trozo nuevo de río que aumenta la longitud del canal en unos 600 metros el aprovechamiento solicitado, debe considerarse como un nuevo aprovechamiento y por proyectarse nueva casa de máquinas:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables, proponiendo la concesión por setenta y cinco años,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice al Sindicato Agrícola Católico de Oca para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Oca, en términos de Villafranca, Montes de Oca, con destino a producción de energía para usos industriales, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Burgos a 14 de Diciembre de 1922 por el Ingeniero D. Alejandro Rojas.

2.º La cantidad de agua que como

máximo podrá derivarse del río Oca para esta concesión es de 150 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar un módulo en la toma, previa la aprobación por la Jefatura de Obras públicas del proyecto correspondiente, cuando la Administración lo juzgue conveniente, siendo los gastos de cuenta del concesionario.

3.º Las servidumbres de aducto y estribo de presa las decretará el Gobernador, previos los oportunos expedientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º El concesionario queda obligado a cubrir el cauce en toda la longitud de las cañadas que cruza y la parte contigua a la carretera de Burgos a Logroño. También construirá obra alcantarilla igual a la del proyecto para el cruce de la tubería forzada con la carretera.

5.º Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

6.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta en la que se certificará si se han construido con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

7.º Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.º Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El depósito provisional ya constituido y reseñado subsistirá como fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y lo será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto dispone la ley de Protección a

La industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión sin que el concesionario haya probado que ha cumplido cuanto previene la ley de Protección a la industria nacional y sin que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

14. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, P. A., F. Keller.

Señor Gobernador civil de Burgos.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ernesto Hattemberger Merk, como Director-Gerente de la fábrica de sedas artificiales sita en Valdenoceda, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, propiedad de D. Alfredo Alday, solicitando autorización para elevar en 50 centímetros la presa de dicha fábrica:

Resultando que inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de Octubre de 1924, al objeto de admisión de las reclamaciones a que hubiera lugar, ninguna fué presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Ebro informa que la modificación proyectada no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado, y propone una condición a imponer en relación con las mejoras que se podrán conseguir en el régimen del río Ebro por las obras de regulación, hoy en ejecución:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona; y con esto se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el aprovechamiento de referencia fué inscrito a nombre de D. Alfredo Alday por Real orden de 27 de Febrero de 1925:

Considerando que del informe de la Jefatura resulta que la mayor extensión del ramanso no produce perjuicio alguno en la ribera del río, ni en los terrenos colindantes pertenecientes en su mayor parte a la fábrica

mencionada, ni tampoco afecta a otros intereses que deben ser tenidos en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que autoriza en Casalarreina el Ingeniero D. Alejandro de Rojas.

2.ª El plazo para la ejecución de las obras será el de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión.

3.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, que ejercerá la inspección de las mismas. Todos los gastos que se originen serán de cuenta de los peticionarios.

4.ª Se aplicará a esta concesión el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1924.

5.ª Las mejoras a que pueda dar lugar la modificación del régimen ocasionado por las obras de regularización del caudal del Ebro, que se construyen en su cabecera podrán sólo ser disfrutadas por el peticionario a su instancia en la forma y bajo las condiciones que tenga a bien señalar la Administración, que se reserva el derecho de alterar el régimen del río como crea conveniente a los intereses generales, sin que por esto ni por nadie que con ello se relacione, así como por nada absolutamente, que se derive de las maniobras de compuertas que el desagüe para limpieza del pantano o cualquier otro motivo obligue a hacer, tenga derecho el concesionario a reclamación, ni menos a indemnización alguna, ni tampoco por que no llegue a su presa el caudal que tiene concedido, aunque lo lleve el río o sus afluentes aguas arriba, de las obras de regularización a que se hace referencia.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y si sólo derivar el caudal que tiene otorgado, o la que tenga el río si no llega a aquél.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, levantando la correspondiente acta, que será sometida a aprobación del señor Director de Obras públicas.

8.ª No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las condiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

9.ª En el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al interesado de la presente Real orden,

depositará en la Caja general de Depósitos o sucursal principal el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 7.ª

10. La concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, P. A., F. Keller.

Señor Gobernador civil de Burgos.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Solicitada por los Sres. D. Agustín G. Treirilla y D. Fernando García la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, como consignatarios autorizados para el tráfico de emigración de la Empresa naviera Pinillos, Izquierdo y Compañía, en el puerto de Santander, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración,

Esta Dirección general ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada y que se publique este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación, puedan reclamar contra la expresada devolución quienes se crean con derecho a ello.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Francisco Galiay.

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Seguros denominada Le Soleil, Societé Générale et Responsabilité Civile Reunies ha trasladado su domicilio en esta Corte, de la Carrera de San Jerónimo, 51, a la calle de Fernanfior, número 2 duplicado.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en par-

particular que la entidad denominada "Comptoir Maritime" ha trasladado su domicilio de la calle de Hernani, número 5, a Villa Inesita, barrio de Ategorrieta, de la misma población de San Sebastián.

Madrid, 18 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad denominada "L'Unité" ha trasladado su domicilio de la calle de Hernani, número 5, a Villa Inesita, barrio de Ategorrieta, de la misma población de San Sebastián.

Madrid, 18 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que, por fallecimiento de D. Emilio Querol, ha sido nombrado Agente general para España de la Compañía de Seguros marítimos "Assurance Compagnie Baltica" (Báltica), D. Ricardo Runge, que en unión del fallecido Sr. Querol, eran anteriormente los Agentes de esta Sociedad, continuando siendo el domicilio en Barcelona, calle de Cortes, número 631, primero.

Madrid, 31 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Seguros de Transportes, denominada "Lucero", ha trasladado su domicilio social de la calle de Serrano, núm. 9, donde se hallaba establecida, a la calle de Valverde, núm. 1, piso primero, de esta Corte.

Madrid, 31 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Reaseguros denominada "Centro Español de Reaseguros", ha trasladado su domicilio social de la calle de Serrano núm. 9, donde se hallaba establecida, a la calle de Valverde, núm. 1, piso primero, de esta Corte.

Madrid, 31 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.